



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 14 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo Aragonés del Cooperativismo. .... 7881

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 3 de abril de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. .... 7882

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

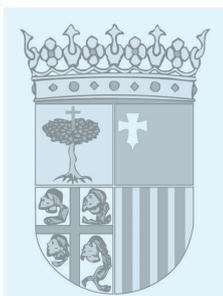
RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Ullastres Lecturas y Contratos, S.L.U. en Aragón"..... 7913

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Biel (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Biel (N.º Expte. INAGA/500201/71H/2012/ 10487)..... 7925

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de subestación eléctrica transformadora "Oriche 30/220 kV", en el término municipal de Anadón (Teruel), promovido por Parque Eólico Aragón A.I.E. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4533). .... 7930

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 2 de febrero de 2009 (Expediente INAGA 440201/01/01A/2008/7319), en relación con el proyecto de explotación de la cantera de áridos "Curto", en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Áridos Curto, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2013/46). .... 7934



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina existente con capacidad para 4.200 plazas de cebo ubicada en las parcelas 17 y 18 del polígono 20 en el término municipal de Sástago (Zaragoza) promovido por Hnos. Piñol Ramón, S.C. (Expediente INAGA Núm. 500601/02/2011/01342)..... 7935

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 20 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13. .... 7941

ORDEN de 22 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2013 que resuelve la convocatoria del Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13. .... 7945

ORDEN de 22 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso administrativo 1707/2002, promovido por la Administración del Estado..... 7948

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las administraciones públicas**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de una resonancia nuclear magnética y dos tomógrafos axiales computerizados multicorte..... 7949

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concierto, del servicio de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7951

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

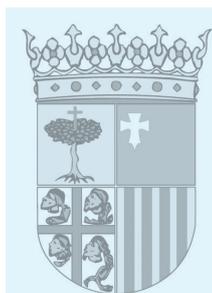
ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 7952

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 7953

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ana Isabel Giménez Manzano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2161-01, en materia de protección de menores. .... 7954

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores. .... 7955



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Alodia Rios Gañan, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2320-01, en materia de protección de menores. ....	7956
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Luisa Jiménez Jiménez, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1868-02, en materia de protección de menores. ....	7957
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ramón Piedras Bolívar, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2254-01, en materia de protección de menores. ....	7958
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Estefanía Manzanelli, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2277-01, en materia de protección de menores. ....	7959
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2316-01, en materia de protección de menores. ....	7960
NOTIFICACIÓN que se efectúa a D. Antonio Arriola Muñoz, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-12-2172-01, en materia de protección de menores. ....	7961
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Dora Lilia Nuñez Villabon, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2090-04, en materia de protección de menores. ....	7962
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Isabel Gabarre Moreno, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores. ....	7963
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores. ....	7964
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Raymundo, de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-12-2256-01 y 02, en materia de protección de menores. ....	7965
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Isabel Gabarre Moreno, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores. ....	7966
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores. ....	7967
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Darliany Carrión Castro, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2073-02, en materia de protección de menores. ....	7968
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª María Pilar Hernández Jiménez, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1957-01, en materia de protección de menores. ....	7969
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Oscar Hernández Hernández, de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-07-1172-02 y Z-12-1172-03, en materia de protección de menores. ....	7970
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. ....	7971



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5010/DGSP/13, que se detalla en el anexo..... 7975

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “IFES” de Zaragoza..... 7976

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva del reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud. .... 7977



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **ORDEN de 14 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo Aragonés del Cooperativismo.**

La Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón crea, en su disposición adicional cuarta, el Consejo Aragonés del Cooperativismo, como órgano consultivo de la Diputación General de Aragón, para cumplir adecuadamente con los fines de promoción y desarrollo cooperativos que tiene encomendados, y establece que el mismo estará integrado por representantes de las organizaciones de cooperativas constituidas conforme a la citada ley y por representantes del Gobierno de Aragón.

El Decreto 65/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 271/2007, de 23 de octubre, regula el Consejo Aragonés del Cooperativismo, estableciendo en el artículo 4 la composición y funcionamiento del mismo y en el artículo 5 el nombramiento y cese de sus miembros que se efectuarán por orden del Consejero competente en materia de Cooperativas, a propuesta de las entidades asociativas o de los departamentos respectivos, debiendo nombrarse asimismo un suplente para cada titular.

Mediante Orden de 8 de marzo de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés del Cooperativismo, y habiendo sufrido alguna variación, ha sido preciso actualizar su composición, por lo que a propuesta de los departamentos competentes del Gobierno de Aragón se procede al cese de los anteriores y nombramiento de los nuevos miembros.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 65/2003, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Aragonés del Cooperativismo, y el artículo 1 I) del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— Cesar a los siguientes miembros del Consejo Aragonés del Cooperativismo -y a sus respectivos suplentes-, nombrados en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos:

Don Rogelio Silva Gayoso. Director General de Vivienda y Rehabilitación.

Suplente: Doña María Dolores González Placer. Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Doña Cristina Gavín Claver. Directora General de Bienestar Social y Dependencia.

Suplente: Doña Eva Salas Brosed. Jefa de Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales.

Segundo.— Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Aragonés del Cooperativismo -y a sus respectivos suplentes- en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos:

Doña M.<sup>a</sup> Belén Corcoy de Febrer. Directora General de Vivienda y Rehabilitación.

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Dolores González Placer. Jefa de Servicio de Arquitectura y Promoción de la Vivienda Social.

Doña Cristina Gavín Claver. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Suplente: Doña Clara Sanz Gandásegui. Jefa de Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales.

Zaragoza, 14 de marzo de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo  
FRANCISCO BONO RÍOS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 3 de abril de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.**

La Disposición Adicional Duodécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la anterior Ley, establecen que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición, disponiendo el artículo 3 de esa última norma que el órgano competente de las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sea de aplicación.

Por otra parte, el Título III del mencionado Reglamento establece el sistema de ingreso y el Título V regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y establece, en sus artículos 52 y 54, que las Administraciones Educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos en este título.

El Decreto 208/1999 de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a este Departamento las competencias de gestión del personal docente no universitario en los términos previstos en los artículos 1.2.f) y 13 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, así como los procesos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones antes enunciadas y en el Decreto 49/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario para 2013, este Departamento en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos 336/2011, de 6 de octubre y 208/1999 de 17 de noviembre, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

#### TITULO- I. CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 95 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Se reservan 7 plazas del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas, por sistema de acceso y especialidad, es la siguiente:

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	37	3	40
FI	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	32	3	35
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	19	1	20
	TOTAL	88	7	95

##### 1.2. Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las siguientes localidades:



Huesca: Lengua extranjera: Inglés.

Teruel: Educación Física.

Zaragoza: Educación Infantil.

No obstante, en función del número de participantes, la Dirección General de Gestión de Personal podrá mediante resolución, modificar la distribución de especialidades en cada localidad de examen.

### 1.3. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio,
- La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" del 20 de julio)
- Ley 10/2012, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 49/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el año 2013, del personal docente no universitario.
- El Decreto 96/2011, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

### 1.4. Requisitos y forma de participación.

Los participantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base 2 y seguir los trámites establecidos en la base 3 para ser admitidos a los procedimientos convocados por esta orden.

### 1.5. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global, será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de



concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto. 276/2007, de 23 de febrero.

Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

#### 1.6. Duración de las pruebas.

La duración de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la presente orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

#### 1.7. Temarios.

En el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los cuales se refiere el Reglamento aprobado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán de aplicación los temarios vigentes a cada Cuerpo y Especialidad. Para el Cuerpo de Maestros, en concreto, aparecen recogidos en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, que señala que los temarios vigentes son:

- Los temarios establecidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros.

- El temario establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Requisitos Generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano en la forma que se establece en la base sexta.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad.

### 2.2. Requisitos específicos para participar.

Conforme dispone el artículo 13.1 del Real Decreto. 276/2007, de 23 de febrero, podrán participar por este procedimiento los aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso al Cuerpo, acredite estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente.



De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria, son equivalentes al de Maestro a efectos de docencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior, y el Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por la Ley 26/2011 de 1 de agosto), se reserva un cupo del 7% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos exigidos, para el ingreso libre indicados en los apartados 2.1. y 2.2. de esta base, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración General del Estado, una disminución física o sensorial de al menos un 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que, solicitadas en la forma prevista en la base 3.2, autoricen los Tribunales.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

2.4. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Forma de participar.

3.1. Modelo de solicitud.

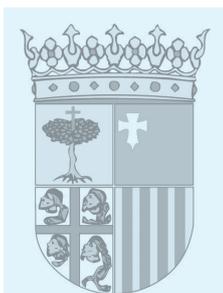
El modelo de solicitud será único para todos los procedimientos que se anuncian en esta orden. Dicho modelo se obtendrá en la forma que se indica en la presente base.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión que se obtendrá por medios telemáticos a través de la página web de este Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)), en la pestaña "Gestión de Personal", apartado "Oposiciones".

El acceso a la solicitud, para aquellos participantes que ya tienen "clave personal" facilitada por la Dirección General de Gestión de Personal en procedimientos convocados anteriormente, se realizará a través de la citada clave y ya tendrán incorporados aquellos méritos que constan en el registro de méritos de esta Administración. Dichos méritos figurarán como "validados" y no será necesario justificarlos con documentación.

Aquellos aspirantes de los cuales esta Administración no dispone de datos, podrán acceder a la solicitud a través de su Documento Nacional de Identidad, de forma que el sistema les generará una "clave personal" al finalizar la cumplimentación y grabación de la solicitud. Dicha clave deberá ser recordada para futuros procedimientos que convoque la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de esta Comunidad Autónoma.

Respecto a aquellos méritos que el aspirante posea y no estén incorporados a la aplicación web, el interesado deberá grabarlos a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud, dichos méritos figuren impresos en la relación de méritos alegados, debiendo aportar de los mismos el correspondiente documento acreditativo.



En la solicitud se elegirá la especialidad y el procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud una vez cumplimentada e impresa, se presentará en cualquier registro de entrada de los señalados en la base 3.5 de esta convocatoria. La impresión consta de tres ejemplares del modelo de solicitud para "Administración", "Interesado" y "Entidad colaboradora", respectivamente, además de un ejemplar de las hojas de alegaciones de méritos. El interesado deberá presentar el ejemplar correspondiente ante la entidad colaboradora para realizar el pago de la tasa, de conformidad con la base 3.3 de esta convocatoria. Respecto del ejemplar para el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, el mismo se presentará con las hojas de alegación de méritos y la documentación justificativa que proceda.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

Cuando algún aspirante presente más de una solicitud por especialidad convocada, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

El impreso de solicitud que obtengan los participantes por el procedimiento telemático, recogerá mediante una codificación en la cabecera de la misma, todos los códigos de las hojas de alegación de méritos que correspondan con dicha solicitud. En este caso, los participantes presentarán las hojas de alegación de méritos que coincidan con el mismo código que la aplicación haya adjudicado al impreso de solicitud.

3.2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud de admisión.

La propia aplicación web contiene un enlace de "ayuda" donde se explica su funcionamiento y la forma de cumplimentar la solicitud y la grabación de méritos. En todo caso, en la solicitud se elegirá la especialidad a la que se presenta y el procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. Para su cumplimentación se tendrán en cuenta los siguientes datos:

- Especialidad: Una vez dentro de la convocatoria deberá elegir la especialidad por la que participa según se recoge en la Base 1.1. de la convocatoria.
- Forma de acceso: Los aspirantes deberán indicar la forma de acceso al proceso selectivo:

Forma de Acceso	Código
Libre	L
Reserva de discapacidad	R

- Discapacidad: aquellos aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a la reserva a que se refiere la Base 2.3, accederán por la opción "R" y deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen.

- Asimismo los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro "adaptación que solicita", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro del Apartado 1 "NIF-NIE-PASAPORTE.", el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el recuadro 4.1 la nacionalidad que poseen y, en caso de estar en posesión del Diploma Intermedio o Superior de Español como Lengua extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa, o quienes hayan realizado en el Estado español los estudios necesarios para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1, deberán indicarlo en el apartado "exento de prueba de castellano".

- Provincia de examen: El programa la generará de forma automática al introducir la especialidad por la que se presenta al examen y constará en la solicitud impresa.

- Aspirantes a interinidad: En el caso de no superar el procedimiento selectivo, aquellos aspirantes que deseen ser incluidos como nuevos integrantes de las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, deberán marcar esta casilla de verificación.

- Provincia de referencia: a efectos de su inclusión en listas de interinos deberán hacer constar la provincia de referencia.



### 3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y con las cuantías establecidas en la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen que se indican a continuación:

- Derechos a liquidar: 20,59 euros.
- Los derechos de examen se abonarán por cada instancia que se presente.

El ingreso se realizará en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja, CAI, La Caixa, Banesto, BBVA, Banco Santander, Bantierra y Caja Rural de Teruel.

La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En todo caso, si la Entidad Bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la Entidad Colaboradora, se grapará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

### 3.4. Documentación.

Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia la siguiente documentación:

#### A) De carácter preceptivo:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para aquellos aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

A los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia del título alegado para el ingreso o del justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del citado título.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa de la exención. De no aportarla deberán realizar la prueba a que se refiere la base 6 de esta convocatoria.

#### B) Otra documentación:

Documentación justificativa de méritos de la fase de concurso:

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, a los únicos efectos de serles computados los méritos de la fase de concurso y, en su caso, formar parte de la lista de aspirantes a interinidades, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria y en el baremo para el desempeño de puestos en régimen de interinidad aprobado por la Orden de 19 de febrero de 2007 ("Boletín Oficial de Aragón" del 5 de marzo). La citada documentación se presentará precedida de los índices que



se obtienen junto con la solicitud, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos, debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, alegados durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo anterior, y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, a los aspirantes que en el momento de obtener su solicitud, la aplicación informática les incorpore determinados méritos que se encuentran recogidos en el correspondiente registro de méritos, no será necesario que aporten justificación de los mismos, ya que serán valorados de oficio por la Administración.

Respecto de aquellos méritos que no estén en la aplicación web, deberán ser grabados a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud figuren relacionados en la hoja de méritos alegados, debiendo aportar de los mismos el correspondiente documento acreditativo.

En cuanto al resto de participantes, deberán alegar y justificar todos sus méritos conforme establece el baremo de la convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

### 3.5. Lugar de presentación.

La solicitud se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o en su caso, en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la "Provincia de examen" que consta en la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

### 3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

## 4. Admisión de aspirantes.

### 4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón", se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las citadas listas. En ellas deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo, especialidad por la que participa y en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Igualmente se indicará en las mismas, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base 6 de esta convocatoria.

Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que



hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal (a través del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte donde se haya de realizar el examen) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta orden.

#### 4.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas las alegaciones a la resolución provisional, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, por resolución que se publicará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de la lista provisional.

Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P. P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.5 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de superar la fase de oposición, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos. Asimismo los aspirantes a interinidad deberán acreditar la posesión de los requisitos en el momento de proceder a su nombramiento como funcionario interino.

### 5. Organos de selección.

#### 5.1. Normas generales.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria, será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 6.3 de la presente orden respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas, así como la ubicación de los mismos.

Los miembros de los Órganos de Selección tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, si bien aquellos funcionarios que hubiesen formado parte efectivamente de los Tribunales de selección en alguna de las dos últimas convocatorias del Cuerpo de Maestros, podrán ser excluidos de su participación en los órganos de selección indicados en esta convocatoria. La Dirección General de Gestión de Personal podrá apreciar motivos justificados para no resultar designado miembro del Tribunal, siempre que hayan sido alegados por los interesados en el plazo de los diez días naturales posteriores al sorteo indicado en la base 5.2. Estas exclusiones podrán quedar condicionadas a que exista suficiente número de funcionarios que garanticen la composición de los Tribunales.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Personal, una vez constituidos los órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirán la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Los Órganos de Selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo V del Título 3.º del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" del 20 de julio)

Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.2 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

En ningún caso las Comisiones de Selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier pro-



puesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Personal.

## 5.2. Tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto. 276/2007, los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes, del Cuerpo a extinguir de Inspectores al servicio de la Administración educativa, o del Cuerpo de Inspectores de Educación y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo de Maestros. En aplicación de la excepción prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Tribunales podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las especialidades se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, en función del número de cada uno de ellos en el respectivo cuerpo y especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, que será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos, serán nombrados los Tribunales que se juzgue necesario establecer, que estarán integrados cada uno de ellos por:

- Un Presidente designado por la Dirección General de Gestión de Personal.
- Cuatro Vocales de la especialidad convocada que serán designados por sorteo conforme al procedimiento establecido en esta base y que deberán estar prestando servicios durante el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo corresponder la mayoría a la localidad y la provincia donde actúe el Tribunal.

De no resultar posible completar el número de vocales exigido para cada Tribunal, serán designados otros funcionarios del mismo Cuerpo. Caso de no ser suficiente, la Dirección General de Gestión de Personal designará de oficio los Vocales correspondientes aun cuando no presten servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Excepcionalmente y por razones justificadas, la Dirección General de Gestión de Personal podrá solicitar de otras Administraciones Educativas que propongan funcionarios de la especialidad, o en su caso, del Cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otras especialidades pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas.

El sorteo a que se hace referencia anteriormente, tendrá lugar en la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, antes del 30 de mayo de 2013, conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General de Gestión de Personal, numerándose a todos los Maestros que se encuentren en posesión de la correspondiente habilitación para impartir cada una de las especialidades que se convocan, y extrayéndose al azar un número por cada especialidad, a partir del cual, se propondrán tantos funcionarios como sean necesarios para cada una de ellas. Con carácter preferente, el sorteo se realizará entre aquellos Maestros que estén habilitados y se encuentren ocupando plaza de la especialidad de cada tribunal durante el presente curso escolar. Si no hubiese suficientes Maestros que cumplan este requisito para formar los tribunales, con carácter supletorio se sortearán aquellos Maestros que estén habilitados para impartir las especialidades que se convocan, aunque durante el presente curso impartan otra especialidad. Además se tenderá con carácter preferente, siempre que el número de docentes por especialidad así lo permita, a designar a los docentes con destino en la localidad y en la provincia donde se vayan a realizar las pruebas, y respetando en todo caso el orden del sorteo.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente. Una vez constituidos los Tribunales, los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección únicamente cuando el titular cause baja definitiva por motivo justificado que deberá ser apreciado por la Dirección General de Gestión de Personal a propuesta del presidente del Tribunal.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.



Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Corresponde a los Tribunales la calificación de los distintos ejercicios de la fase de oposición y la valoración de los conocimientos, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia, a los que se refiere el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

### 5.3. Comisiones de Selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar en ella más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

- La Coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de los mismos.
- Elaboración de los ejercicios a que alude la Base 8 de esta convocatoria.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como la elevación de las mismas al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en las situaciones no previstas.

### 5.4. Abstención y Recusación.

Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Personal, con la debida justificación documental, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del nombramiento de los Órganos de Selección, enviando escrito y documento justificativo de la abstención al Servicio Provincial de Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del que dependa su centro de destino.

En todo caso, los Presidentes solicitarán a los miembros de los Órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo primero de este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la L.R.J.A.P. P.A.C.

La Dirección General de Gestión de Personal publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

### 5.5. Sustitución de los miembros de los Órganos de Selección.

La suplencia de los Presidentes y de los Vocales, una vez constituidos los Tribunales, se autorizará por la Dirección General de Gestión de Personal; la de los Vocales en el acto de constitución, por el Presidente del mismo, debiendo recaer en el Vocal suplente n.º 1 o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección



General de Gestión de Personal adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

#### 5.6. Colaboración de otros órganos.

Los Órganos de selección estarán atendidos al menos por un Coordinador en cada provincia en la que se desarrollen los procedimientos selectivos, que serán designados por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Las funciones del mismo se determinarán por la Dirección General de Gestión de Personal.

Por la realización de sus funciones, el Coordinador devengará el derecho a percibir asistencias correspondientes a los Presidentes de los Tribunales, que quedarán determinadas en un número igual al promedio de las realizadas por la totalidad de los Tribunales que actúen en todo el territorio de Aragón.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el baremo recogido como anexo I a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en la base 7 de esta convocatoria.

### 6. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

#### 6.1. Normas generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento. Teniendo en cuenta que salvo en las especialidades de idioma extranjero, en el resto de especialidades el desarrollo de las pruebas requiere para su superación un conocimiento adecuado del castellano, sólo será necesario realizar esta prueba a los aspirantes que se determinen de la especialidad de Lengua extranjera: Inglés.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Intermedio o Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente.

Asimismo estarán exentos los aspirantes no incluidos en el artículo 2 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, para la obtención del Diploma de Español como lengua Extranjera.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Gestión de Personal mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", anunciará el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, que darán comienzo a partir del 1 de junio de 2013.

#### 6.2. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los Tribunales en la convocatoria a los aspirantes, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

#### 6.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales, compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Gestión de Personal podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades o cuerpos, pudiendo nombrar, en este caso, asesores especialistas en los términos previstos en la base 5.1 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante resolución que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente. Los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección únicamente cuando el titular



cause baja definitiva por causa justificada, que deberá ser apreciada por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección, en la base 5.1 de la presente convocatoria.

#### 6.4. Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

Finalizada la realización de la prueba, el Director General de Gestión de Personal dictará resolución haciendo públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto.

Contra las mismas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 7. Fase de concurso.

#### 7.1. Méritos a valorar.

La fase de concurso consistirá en la asignación de puntuación por los méritos que se indican en el anexo I a la presente convocatoria, y que se presentarán en la forma indicada en la base 3.4 de la misma. Únicamente serán baremados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo I.

No obstante, no será necesario justificar con documentación los méritos que ya consten en poder de esta Administración y que el aspirante ya visualice incorporados a su solicitud en la web como “validados”.

#### 7.2. Órganos encargados de valorar.

La valoración de los méritos del baremo publicado en el anexo I, se llevará a efecto por las Comisiones de valoración que se formarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte al que corresponde la provincia en donde se celebren las pruebas, quienes realizarán esta valoración por delegación de los Órganos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

#### 7.3. Desarrollo de la fase de concurso.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con carácter provisional, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)), con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Gestión de Personal.

Dicha publicación llevará implícito el requerimiento de subsanación de los méritos alegados y no justificados conforme al baremo correspondiente y por los que, en consecuencia, no se les ha asignado puntuación alguna.

Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de siete días naturales a partir de su exposición, escrito de alegaciones dirigido al Servicio Provincial que tramite las solicitudes de su especialidad, correspondiendo su estudio y resolución a las Comisiones a que se refiere la base 7.2. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a los órganos encargados de valorar. Finalizado su estudio, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, mediante resolución del Director General de Gestión de Personal, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P y P.A.C.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que han superado la fase de oposición para el cálculo de la puntuación definitiva del proceso selectivo.

#### 7.4. Recuperación de documentación.



La recuperación de la documentación original presentada se realizará por los aspirantes en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia donde realizaron los exámenes de ingreso al Cuerpo durante el próximo mes de octubre, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, y siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

## 8. Fase de oposición.

### 8.1. Comienzo y acto de presentación.

El procedimiento selectivo comenzará en la segunda quincena del mes de junio de 2013, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6 de esta orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, determinándose la fecha exacta en la resolución de nombramiento de los Órganos de selección, en la que además de publicar la distribución de los aspirantes por Tribunales, indicará los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la hora de la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

En la fecha y hora que se indique, se celebrará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los aspirantes del procedimiento selectivo. Dicho acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición, tiene carácter personalísimo, por lo que no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Los aspirantes que no asistan efectivamente a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

En este acto de presentación, que podrá coincidir con la realización de la primera prueba, los tribunales identificarán a los aspirantes, que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

### 8.2. Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

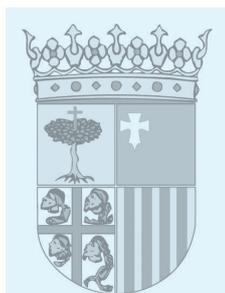
Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas. También se colgarán en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", conforme a lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de 22 de marzo de 2013. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la L.R.J.A.P. P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

En los casos que, para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el Tribunal determine la expulsión de un aspirante por haber



llevado a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, el mismo pasará a formar parte de la lista de aspirantes no presentados y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

### 8.3. Normas Comunes a la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición, guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere esta base son los recogidos en la base 1.7 de la presente convocatoria.

De acuerdo con el calendario de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón son los siguientes:

Para el segundo ciclo de Educación infantil se ajustarán al currículo establecido por la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 14 de abril), así como la normativa que lo desarrolla, en particular la referida a la evaluación del alumnado: Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de la Educación Infantil en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" del 28 de octubre).

Para los tres ciclos de Educación primaria, los candidatos tendrán como referente el currículo establecido por la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de junio) y la corrección de errores de la misma publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 21 de septiembre de 2007, así como la normativa que desarrolla la citada orden, en particular la referida a la evaluación del alumnado: Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en la Educación primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" del 3 de diciembre).

### 8.4. Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas, teniendo cada una de ellas carácter eliminatorio.

En la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, todas las pruebas se desarrollarán en este idioma.

En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

#### 8.4.1. Primera prueba. Prueba de conocimientos.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

La calificación total de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor a 2,5 puntos.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

#### A. Parte "A" de la prueba

Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.



lidad a la que opte y que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo II de la presente orden.

La prueba práctica constará de dos partes, siendo la nota final la media aritmética de las dos.

Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización de esta parte de la prueba.

La calificación de esta parte en su conjunto será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

B. Parte "B" de la prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Consistirá en el desarrollo por escrito y su posterior lectura de un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte de la prueba.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Tanto la parte A como la parte B de esta primera prueba serán leídas por los candidatos ante el correspondiente Tribunal, pudiendo éste efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre las dos partes de la primera prueba, para lo que dispondrá de un máximo de 15 minutos.

8.4.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica elaborada de manera individual y personal, adaptada a un nivel de la etapa y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica con el mismo carácter.

La calificación total de la segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (programación y unidad didáctica) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A (programación didáctica): la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

- Parte B (unidad didáctica): la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

Para la superación de la segunda prueba en su conjunto, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Parte A. La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, estará referida al currículo de un nivel de la etapa de Educación Infantil o la etapa de Educación Primaria en sus especialidades de Lengua Extranjera: Inglés y Educación Física, según corresponda, y con una duración de un curso escolar, se estructurará en unidades didácticas que estarán numeradas, de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición. En las programaciones se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y recursos, el listado de actividades propuestas y los criterios y procedimientos de evaluación, así como las previsiones de atención a la diversidad del alumnado.

Los contenidos de la programación tendrán carácter personal, original y deberán organizarse individualmente por el aspirante de conformidad con lo establecido en el anexo III de esta convocatoria, y tendrá, sin incluir anexos, ni portada, ni contraportada, una extensión máxima de 60 hojas formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y con letra tipo Arial tamaño de 10 puntos. En el caso de que la programación no cumpla con los requisitos señalados en este párrafo, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse a la segunda prueba. En ningún caso se devolverá a los interesados la programación entregada.

Esta programación deberá entregarse al Tribunal por los aspirantes que han superado la primera prueba en la fecha que se establezca a tal efecto. De no hacerlo en dicho momento, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse a la segunda prueba.

Parte B. Para todas las especialidades convocadas, consistirá en la preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, que estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, quien elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, sin posibilidad de conexión con el exterior, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.



Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, sin conexión con el exterior, así como un guión que no excederá de un folio por una cara y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica, que no podrá exceder de quince minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de diez minutos.

#### 8.4.3. Valoración de las pruebas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

#### 8.4.4. Puntuación de la fase de oposición.

Los aspirantes que quieran obtener puntuación en la fase de oposición deberán realizar íntegramente tanto la primera como la segunda prueba recogidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3.a del Decreto 96/2011 de 26 de abril.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas, cuando ambas hayan sido superadas. Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación a que se refiere la base 9.1.

Los Tribunales valorarán a todos aquellos opositores que se presenten a la lectura de la primera prueba, anotando la puntuación otorgada.

#### 8.5. Superación de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que se obtendrá aplicando la ponderación indicada en el apartado anterior.

Superarán la fase de oposición los aspirantes que una vez realizada la ponderación indicada en el apartado anterior, obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.

### 9. Superación del procedimiento selectivo.

#### 9.1. Calificación del procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la presente convocatoria corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que han superado la fase de oposición para el cálculo de la nota del proceso selectivo.

#### 9.2. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- mayor puntuación en la fase de oposición.
- mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados en el anexo I a esta convocatoria.
- mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en el anexo I a esta convocatoria.



En caso de persistir el empate para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán efectuar una prueba tipo test sobre cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente, que será elaborada por la Comisión de Selección. Estos aspirantes serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los Tablones de Anuncios de los Servicios Provinciales y de los lugares donde se efectúen las pruebas de la fase de oposición.

En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

#### 9.3. Lista de aspirantes seleccionados.

Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán por cada una de las especialidades la lista de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, han resultado seleccionados para acceder a la fase de prácticas, en la que figurarán por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

#### 9.4. Declaración de aspirantes seleccionados, publicidad y elevación al órgano convocante.

Las Comisiones de Selección levantarán acta declarando a los aspirantes que han superado el concurso-oposición y expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior. Igualmente harán públicos los listados de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por el resto de aspirantes que no han sido seleccionados. Esta publicación se efectuará en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal que se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra estas listas los interesados podrán interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, recurso de alzada ante la Consejera del Departamento.

Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia del Servicio Provincial donde se hayan celebrado las pruebas.

Las Comisiones de Selección levantarán acta de todas las actuaciones, que unirán a las listas a que se refiere el subapartado anterior.

#### 9.5. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas a que se refiere el apartado 9.4. anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte donde se hayan realizado los procesos de selección, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y haber efectuado el depósito de los derechos de expedición del título.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

E) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, o certificación del Departamento u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.



d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

F) Aquellos aspirantes seleccionados que presentaran en su momento la documentación sin compulsar, deberán aportar los originales o copia compulsada de la misma en el plazo señalado. Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud, se observase alguna discrepancia con los presentados posteriormente, se anularán las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Esta circunstancia y la indicada en el apartado F) anterior, no modificarán la relación de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, quienes hubieran superado el proceso selectivo recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. En el caso de Informe negativo, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

9.6. Formulación de opciones en determinados supuestos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que por convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas, superen el procedimiento selectivo por otros Cuerpos, deberán ejercitar opción por una de las plazas, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en la otra plaza.

Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.6. de la Ley 4/1998 de 8 de abril.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas por acreditar haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal.

La exclusión del procedimiento selectivo, la exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

## 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

### 10.1. Nombramiento.

Por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, a los que se les asignará des-



tino para efectuar las prácticas por riguroso orden de puntuación. El destino concreto a Centro se obtendrá conforme a las normas reguladoras del inicio de curso que oportunamente dictará la Dirección General de Gestión de Personal, y lo será en vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad superada, o de Primaria.

Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-oposición.

#### 10.2. Régimen jurídico.

Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

#### 11. Fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes que han superado el Concurso-oposición y su duración será al menos de seis meses de actividad docente.

Su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal.

Se crearán Comisiones Calificadoras de la Fase de Prácticas que programarán las actividades de inserción en el Centro y de formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la Comisión Calificadora correspondiente.

Asimismo, estas Comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por causas debidamente justificadas y apreciadas por este Departamento, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Gestión de Personal, acompañando los documentos justificativos.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, podrán incorporarse a las prácticas del siguiente Concurso-oposición que se convoque, con el número de orden siguiente al último de los seleccionados en la misma especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo al mismo cuerpo y especialidad, realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto". Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

#### 12. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo publicándolo en el "Boletín Oficial de Aragón" y remitirá las listas de ingresados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera y de la expedición de los correspondientes títulos.

El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre de 2014. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

#### 13. Destino en propiedad definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 letra D), del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Maestros ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener el primer destino definitivo deberán participar con carácter obligatorio en la convocatoria del concurso de traslados que se efectúe en el presente año. Teniendo en cuenta que participarán como funcionarios en prácticas, la puntuación será de cero puntos, y los destinos se adjudicarán por el riguroso orden de lista en el que queden en el procedimiento selectivo.



En el caso de no participar en el citado concurso de traslados, o si participando, no obtuviesen destino de los solicitados, la Administración les adjudicará destino de oficio, en puestos de trabajo para los que se encuentren habilitados y que se encuentren vacantes en la Comunidad Autónoma.

## TITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE NUEVAS ESPECIALIDADES

### 14. Normas generales.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir, de acuerdo con el Título V del Reglamento aprobado por Real Decreto. 276/2007, de 23 de febrero, nuevas especialidades de su propio Cuerpo, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.3. de la presente orden, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título, y sólo podrán concurrir los funcionarios de carrera que dependan directamente de este Departamento.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar únicamente en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente que aparecen indicados en la base 1.2. de esta orden.

### 15. Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en este procedimiento los candidatos deberán reunir el requisito de ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino directamente dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte los funcionarios docentes con destino definitivo en otras Administraciones educativas y que se encuentren destinados en comisión de servicios u otras situaciones similares en esta Comunidad Autónoma.

### 16. Forma de participar.

#### 16.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, que podrán obtener en la página web del Departamento "[www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)".

Todos los aspirantes deberán elegir la especialidad por la que participan y el código correspondiente a la forma de acceso, "H".

#### 16.2. Documentación.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

#### 16.3. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentos del pago de la Tasa por Derechos de Examen.

#### 16.4. Lugar de presentación.

Los lugares de presentación de las solicitudes serán los mismos que los recogidos en la base 3.5 de la presente orden.

#### 16.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

### 17. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4 de la presente orden.



#### 18. Organos de selección.

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

#### 19. Prueba selectiva.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 8.1 y 8.2 de la presente convocatoria.

El sistema de habilitación consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre tres extraídos por sorteo de los que componen el temario a que se refiere la base 1.7. El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio por una cara y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere el párrafo anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

#### 20. Adquisición de nueva especialidad.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 9.4. de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P. P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo la custodia del Servicio Provincial donde se hayan celebrado las pruebas.

Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la orden por la que se declara "apto" a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Contra esta orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quien tenga adquirida más de una especialidad, podrá acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes. El funcionario que hubiera adquirido una nueva especialidad por este procedimiento, mantendrá todos los derechos que pudieran corresponderle desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo, con independencia de la fecha de adquisición de la nueva especialidad.

### TITULO III.

#### CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS.

#### 21. Aspirantes al desempeño de puestos en regimen de interinidad.

Los integrantes de la lista 1 de interinos tendrán obligación de realizar íntegramente la primera prueba, incluida su lectura, para permanecer en dicha lista sin decaer (artículo 11.3 a) del Decreto 96/2011 de 26 de abril), presentándose a cualquiera de las especialidades de las listas a las que pertenezcan y que hayan sido convocadas. En el caso de cumplir dicho requisito en otra Comunidad Autónoma deberá aportar el correspondiente justificante antes del día 20 de julio en la Dirección General de Gestión de Personal.

Aquellos aspirantes que presentando solicitud de participación en el concurso oposición que se convoca por el Título I de esta orden, no formen parte de las listas de interinos del Cuerpo de Maestros vigentes para el curso 2012/2013, y deseen integrarse en la misma de-



berán marcar la opción de “Nuevo aspirante a lista de interinos” en el apartado destinado al efecto en la solicitud.

Pasarán a formar parte de la lista para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber indicado en la solicitud su deseo de integrarse en la lista de la especialidad que corresponda a su solicitud de participación en el concurso oposición.
- b) No estar incluido en la lista de la especialidad como aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Dicho requisito debe cumplirse a 30 de junio de 2013.
- c) No superar el proceso selectivo.
- d) Cumplir lo establecido en el artículo 5, apartados a y b del Decreto 96/2011 de 26 de abril del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de mayo de 2011), en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantener dichas condiciones hasta su nombramiento en régimen de interinidad.

## 22. Formación de las nuevas listas de interinos.

### 22.1. Forma de cumplimentar la solicitud.

El modelo de solicitud se obtendrá a través de la página web del Departamento, en la forma indicada en la Base 3.1 de la convocatoria de concurso oposición.

### 22.2. Lugar y plazo de presentación de la solicitud de participación.

El lugar y plazo para presentar la solicitud de participación y los documentos justificativos de los méritos, serán los que se indican en la bases 3.5 y 3.6 de la convocatoria de concurso oposición.

### 22.3. Provincia de referencia.

En el caso de nuevos aspirantes a integrarse a la lista de interinos, deberán indicar en su solicitud una provincia de preferencia a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 26 de abril.

### 22.4. Integración en listas.

Los aspirantes que soliciten integrarse por primera vez en la lista de interinos, podrán hacerlo por aquellas especialidades por la que presenten instancia al concurso oposición, siempre que acrediten estar en posesión de los requisitos necesarios para su desempeño, debiendo presentar una instancia por cada especialidad de cuya lista quieran formar parte.

Aquellos aspirantes que ya se encuentren en lista de interinos pero quieran formar parte de alguna otra especialidad, deberán presentar instancia por la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 96/2011, de 26 de abril, “Las listas de espera podrán diferenciar a sus integrantes en función de las necesidades lingüísticas concretas que se requieran para impartir la docencia”. Para ello los aspirantes que así lo deseen, entregarán la titulación que posean en los idiomas de inglés, francés y alemán, así como de catalán y aragonés, todo ello a los efectos de que les sea reconocido el correspondiente perfil lingüístico.

No obstante, para integrarse en la lista de Lengua Extranjera: Inglés, se deberán cumplir los requisitos de titulación exigidos en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### 22.5. Valoración de méritos.

La puntuación a efectos de interinos, que se adjudicará a los participantes en este procedimiento será la resultante de aplicar el baremo publicado en la Orden de 19 de febrero de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (“Boletín Oficial de Aragón” de 5 de marzo de 2007), por la que se establecen los criterios de puntuación a efectos de baremación de méritos de los aspirantes a puestos de trabajo reservados a funcionarios docentes en régimen de interinidad.

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.4 de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos perfeccionados a la fecha de la orden de la presente convocatoria.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia la orden, salvo los méritos que previamente han sido incorporados de oficio por la Administración.

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 96/2011, de 26 de abril y sus normas de desarrollo para dirimir el empate, por lo que habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación



obtenida en cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo por la orden de desarrollo.

#### 22.6. Documentación.

Respecto de la documentación a aportar por los aspirantes será de aplicación lo dispuesto en la base 3.4 de la convocatoria de concurso oposición, por lo que no será necesario aportar otra documentación distinta a la indicada en la mencionada base, salvo de aquéllos méritos que sólo pueden ser valorados para conformar las listas de interinos. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la base 7.1. de la citada convocatoria, respecto de la forma de alegar los méritos.

La justificación del apartado “mejor nota media obtenida en los tres últimos procesos selectivos consecutivos de la misma especialidad, convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, será valorado de oficio por la Administración.

#### 22.7. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento para la exposición de las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones adjudicadas a los aspirantes para conformar las listas de interinos y la provincia de referencia, será el dispuesto en la base 7 de la convocatoria de concurso oposición.

Los integrantes de la lista 1 de interinos tendrán obligación de realizar íntegramente la primera prueba, incluida su lectura, para permanecer en la misma sin decaer (art. 11.3.a) y b) del Decreto 96/2011 de 26 de abril). En el caso de cumplir dicho requisito en otra Comunidad Autónoma, deberán aportar el correspondiente justificante antes del día 20 de julio en la Dirección General de Gestión de Personal.

Una vez elevadas a definitivas las puntuaciones adjudicadas a los aspirantes y finalizado el proceso de concurso oposición, por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal se harán públicas las listas de interinos ordenadas conforme a lo señalado en el artículo 13.3 párrafo segundo del Decreto 96/2011 de 26 de abril. Dicha publicación se efectuará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en la página web “[www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).”

#### 22.8. Aplicación de la lista resultante.

La lista de interinos resultante se ajustará a lo establecido en el Decreto 96/2011 de 26 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La entrada en vigor de las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo de curso 2013-2014, determinándose a estos efectos como tal el uno de septiembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas, serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

#### 23. Norma final.

Por la Dirección General de Gestión de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone.

Contra la presente orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998 y el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de abril de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I**

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA (Máximo 10 puntos)**

**I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos).**

**A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de CINCO AÑOS, cada uno de los cuáles deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes.**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos .....	1,0000	Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses. (no necesario para el caso de servicios prestados en Aragón).
* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0833puntos.		
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	0,5000	Certificado del Director del Centro, u órgano contratante, con el Visto Bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos.		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros .....	0,5000	
* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros .....	0,2500	
* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0208 puntos.		

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios.
- Centros Públicos: Se entiende por Centros Públicos los Centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección de Educación del servicio Provincial de Educación cultura y Deporte, mediante certificado expedido por dicha Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.



**II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Un máximo de 5 puntos)**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<b>2.1 Expediente académico en el título alegado:</b>		
<p>Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpo docentes Grupo B).</p> <p>En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.</p> <p>La valoración se realizara del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50..... Desde 7.51 y hasta 10.....</p> <p>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1,51 a 2,25 para el primer tramo</li> <li>- 2,26 a 4,00 para el segundo</li> </ul> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobado: Cinco puntos.</li> <li>- Bien: Seis puntos.</li> <li>- Notable: Siete puntos</li> <li>- Sobresaliente: Nueve puntos.</li> <li>- Matrícula de Honor: Diez puntos.</li> </ul> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "Convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>	<p>1,0000 1,5000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004 de 20 de Febrero y 104/1988, de 29 de Enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<b>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</b>		
<p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados(Real Decreto 778/1998 de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005 de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación Académica o título correspondiente o, en su caso certificación de abono de los derechos de expedición del título</p>
<p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación académica del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,5000</p>	<p>Certificación acreditativa correspondiente</p>



Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente</b>		
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,0000	<p>Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,0000	<p>Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p><b>2.4 Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:</b></p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso ni haber sido necesarias para la obtención del título alegado:</p>		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o copia simple del título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p>
2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza	0,5000	
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,5000	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000	
2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,2000	
2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,2000	



**III. OTROS MÉRITOS (Un máximo de 2 puntos)**

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1. Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: .....</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de MUSICA: se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	<p>0,0500</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p>
<p>3.2. Por cada crédito de otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 3.1 del baremo, relacionadas con la actividad docente: .....</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor Este subapartado podrá valorarse como máximo hasta 0,5 puntos.</p>	<p>0,0100</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.</p>
<p>3.3. Por premio extraordinario fin de carrera: .....</p>	<p>0,5000</p>	<p>Certificado individual o diploma acreditativo de la concesión del correspondiente premio emitido por parte de la Universidad otorgante.</p>
<p>3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o "Deportista aragonés de nivel cualificado" según Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.....</p>	<p>0,5000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista aragonés de nivel cualificado" en la fecha de la convocatoria.</p>
<p>3.5. Por cada título de idioma extranjero equivalente al B2 o superior según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siempre que no se haya acreditado el título equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma.</p> <p>Cuando el participante presente varios títulos del mismo idioma, sólo se considerará el de nivel superior .....</p>	<p>0,5000</p>	<p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).</p>



**ANEXO II**  
**PRUEBA PRACTICA**

**ESPECIALIDADES: Educación Infantil, Educación Física y Lengua extranjera: Inglés.**

Al comienzo de la sesión se entregará a cada opositor un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

**Prueba práctica**

**1- Cuestionario de preguntas:**

Un cuestionario de doce preguntas, debiendo responder a diez de ellas elegidas libremente por el opositor. En el caso de que el opositor conteste a más de diez, únicamente se valorarán las diez primeras.

Las preguntas estarán relacionadas con la organización escolar, la coordinación didáctica, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la atención a la diversidad de las diferentes especialidades.

**2- Supuesto:**

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, relacionados con la actividad docente propia de la especialidad a la que se opte. El aspirante elegirá un supuesto entre los dos propuestos para su desarrollo por escrito, en el que se planteará una intervención razonada en la que se pongan de manifiesto tanto el conocimiento como la normativa vigente que pudiera ser de aplicación, así como los elementos de carácter científico y las habilidades técnicas relacionados con la especialidad y con la resolución planteada.

En el caso de que el opositor realice ambos supuestos prácticos, únicamente se le valorará el primero.

El tiempo del que dispondrán los aspirantes para el desarrollo de la parte A) "Práctica" de esta primera prueba será de tres horas.



### ANEXO III

#### **CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO A DE LA SEGUNDA PRUEBA (PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA) DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, POR ESPECIALIDADES.**

Especialidad de Educación Infantil.-

La programación didáctica constará de un mínimo de 12 unidades y versará sobre todas las áreas del currículo de Educación Infantil y tendrá un planteamiento globalizado. Estas unidades estarán debidamente secuenciadas y numeradas, pudiendo tener cada una de ellas diferente duración, de manera que puedan permitir posteriormente su desarrollo completo en el tiempo establecido para su exposición

Especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.-

La programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato, escrita completamente en inglés, constará de un mínimo de 10 unidades y versará sobre las destrezas y los contenidos propios del área, tanto expresivas como comprensivas, orales y escritas. Las unidades, que podrán tener cada una diferente duración, deberán ir organizadas de manera secuenciada, estarán numeradas y estructuradas de manera que puedan permitir posteriormente su desarrollo completo en el tiempo asignado para su exposición, que deberá hacerse en inglés.

Especialidad de Educación Física.-

La programación didáctica constará de un mínimo de 10 unidades y versará sobre los contenidos y destrezas del área. Las unidades deberán ir organizadas de manera secuenciada, pudiendo tener cada una diferente duración, estarán numeradas y estructuradas de manera que puedan permitir posteriormente su desarrollo completo en el tiempo establecido para su exposición.



## ANEXO IV

### CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

**AÑO 2013**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2013

(Firma)



## ANEXO V

### CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

**AÑO 2013**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y Documento de identificación que acredite su nacionalidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Maestros, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En ....., a ..... de ..... de 2013

(Firma)



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Ullastres Lecturas y Contratos, S.L.U. en Aragón”.**

Visto el texto del convenio Colectivo de la empresa “Ullastres Lecturas y Contratos, S.L.U. en Aragón” (código de convenio 72100131012013), suscrito el día 10 de agosto de 2012 entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 8 de febrero de 2013, requerida subsanación con fecha 26 de febrero de 2013, aportada documentación subsanatoria con fecha 7 de marzo de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de marzo de 2013.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDIVIL**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ULLASTRES LECTURAS Y CONTRATOS,  
S.L.U. Y SUS TRABAJADORES

#### Capítulo I

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio colectivo se aplicará en todos aquellos centros de trabajo que la mercantil Ullastres Lecturas y Contratos, S.L.U. establezca en Aragón.

##### Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio será de aplicación a todos aquellos trabajadores que hayan sido contratados por la empresa para la realización de cualquiera de las actividades que, dentro del objeto social de la mercantil, pueda realizar. En este sentido, el objeto social de Ullastres Lecturas y Contratos S.L.U., es el que a continuación se transcribe:

- Todas las actividades, tanto de obra como de servicio, relacionadas con el abastecimiento de agua, gas y electricidad
- Recogida y recopilación de datos, tanto de aparatos de medida como estadísticos, de forma manual o informática, para su posterior análisis, estudio y tratamiento.
- Realización de informes comerciales
- Venta de los servicios enumerados

Cualquier modificación o ampliación del objeto social de la compañía se notificará en tiempo y forma a la representación de los trabajadores.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente convenio se fija en 21 meses y abarca el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de mayo de 2014.

La representación social y la empresa acuerdan iniciar negociaciones tendentes a la redacción de un nuevo texto el 1 de mayo de 2014. Si finalizado el plazo de vigencia máximo no se ha alcanzado acuerdo sobre un texto que sustituya al presente acuerdo articulado, éste prorrogará automáticamente su contenido normativo mientras duren las negociaciones tendentes a tal fin.



#### Artículo 4. *Unidad e indivisibilidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio son un todo orgánico e indivisible quedando las partes obligadas recíprocamente al cumplimiento del mismo en su totalidad. La nulidad de alguna de sus cláusulas obligará a las partes a la revisión íntegra de su contenido.

#### Artículo 5. *Absorción y compensación.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Los conceptos económicos establecidos en el presente convenio absorberán y compensarán todos los existentes en la sociedad en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la denominación, naturaleza y origen de los mismos.

Cualquier mejora económica establecida por la sociedad, con independencia de la denominación y naturaleza que adopte, podrá ser compensada y absorbida con los incrementos anuales que se pacten entre la representación sindical y empresarial.

### Capítulo II

#### Artículo 6. *Contratación temporal.*

Ambas partes acuerdan, en consonancia con la voluntad del legislador completar, a través de la negociación colectiva, la regulación básica establecida tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como en los Reales Decretos que desarrollan esta materia, proceder a realizar las siguientes especificaciones con relación a este tipo de contratación:

Contrato eventual por circunstancias de la producción: en cuanto a la duración de este contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrá concertar por una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

Contrato por obra o servicio determinado: se considera contrato por obra o servicio determinado aquel que, aún siendo la actividad normal de la empresa, se celebra con el fin de atender una contrata, subcontrata o adjudicación de algún servicio o parte de ellos, siempre que así se recoja en el contrato laboral que, para atender las necesidades productivas que genera, se celebre. Debido al hecho de que gran parte de las necesidades de producción de la sociedad, se deben cubrir con contratos a tiempo parcial, y siendo la voluntad de los negociadores, potenciar en la mayor medida posible la estabilidad y el contrato a tiempo completo, ambas partes convienen la posibilidad de simultanear dentro de un mismo contrato de trabajo la realización de actividades correspondientes a dos obras o servicios distintos, siempre que los mismos aparezcan perfectamente identificados en el contrato.

En este mismo sentido se hace constar que, si por necesidades de la producción, debidamente acreditadas, un trabajador tuviese que estar temporalmente adscrito a una obra distinta de la que aparece recogida en su contrato de trabajo, no perderá su condición de contratado por obra, siempre que el cambio de puesto no se prolongue más de dos meses consecutivos o sesenta días laborables alternos en el plazo de nueve meses.

Contrato en prácticas. Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán una retribución del 60% durante el primer año y del 75% el segundo del salario fijado en las tablas salariales para los trabajadores de su misma categoría profesional.

Contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos. Es aquel que se da por razón de la discontinuidad de su actividad, que no exige la prestación de servicios todos los días u horas, dentro del carácter normal y permanente de la actividad de la empresa.

### Capítulo III

#### Artículo 7. *Retribuciones del personal.*

Los conceptos remunerados, se ajustarán a la nomenclatura, sistemática y cuantía que establece este convenio colectivo.

Se entienden que son conceptos salariales, sujetos por tanto a la regulación específica en materia de seguridad social, los que detallamos a continuación: salario base, sueldo base, antigüedad, primas, gratificaciones y pagas extraordinarias.

Se entienden como conceptos extrasalariales, aquellos que compensan al trabajador por los gastos que en ejercicio de su trabajo debe realizar, estando por tanto exentos de cotización a la seguridad social, en los supuestos, cuantía y alcance que la normativa vigente establece. Enumeramos los siguientes:

1.º Kilómetros, es la cantidad que percibe el trabajador por kilómetro realizado con su propio vehículo, cuando, por necesidades de la empresa debe desplazarse. Expresamente se



excluye el devengo de kilómetros para compensar al trabajador por el desplazamiento de su domicilio al centro de trabajo.

2.º Plus de zona, viene determinado por el número de habitantes de la población donde desarrolla su trabajo el personal contratado. Si lo realizara en dos poblaciones o si existiere un cambio en la población donde desarrolla su trabajo, regirá el plus de población, de entre ambas, la de más habitantes.

Cuando el traslado por cambio de centro o población de trabajo, ya sea por petición del trabajador, por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o por decisión de la Dirección de la Empresa, por razones de carácter técnico, organizativo y/o productivo, el plus de zona se adaptará automáticamente aunque resultara inferior al que viniera percibiendo.

Las cuantías previstas que lo son a jornada completa, se reducirán en proporción al tiempo contratado según contrato de trabajo.

En el supuesto de traslado por decisión de la Dirección de la Empresa, por razones de carácter técnico, organizativo y/o productivo, la empresa:

1. Abonará al trabajador los gastos de viaje de él y de su familia, así como la de los enseres.

2. Abonará una indemnización consistente en 15 días de salario,

3. Cuando se produzca vacante a cubrir en cualquier centro de trabajo de la provincia de origen, el trabajador tendrá derecho preferente a ocupar dicha vacante si así lo solicita.

3.º Los valores de los conceptos recogidos en el presente artículo tienen fijada su cuantía en las tablas salariales anexas.

#### Artículo 8. *Incrementos salariales.*

a) Para el año 2013, se aplicará, sobre las tablas vigentes del 2012, un incremento del 0,80 % del IPC resultante a 31 de diciembre de 2012 del Salario fijo (salario base y pagas extraordinarias).

b) Para el año 2014, se aplicará, sobre las tablas vigentes del 2013, un incremento del 0,80% del IPC resultante a 31 de diciembre de 2013 del Salario fijo (salario base y pagas extraordinarias).

#### Artículo 9. *Salario y sueldo base.*

Salario base, es la cantidad mínima diaria garantizada por el convenio al trabajador que efectúe su trabajo con rendimiento normal.

Sueldo base, es la cantidad mínima mensual garantizada al trabajador que efectúe su trabajo con el rendimiento normal.

Los trabajadores, de común acuerdo con la sociedad, fijarán, en el momento de la firma de su contrato, el abono de salario base o sueldo base, en función de los trabajos a desarrollar y la duración de los mismos.

El importe de ambos conceptos será, para todos los trabajadores afectados por este convenio, el que refleje para su categoría profesional la columna A de las tablas salariales.

#### Artículo 10. *Pagas extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extraordinarias, de devengo semestral, las fechas límites de abono serán 10 de julio y 15 de diciembre.

El importe de las citadas pagas será de 30 días de salario base o una mensualidad de Sueldo Base.

El trabajador, en el momento del inicio de su relación laboral, podrá optar por percibir el importe de sus pagas extraordinarias de forma prorrateada mes a mes.

#### Artículo 11. *Complementos salariales.*

Cantidades que percibe el trabajador en función de las circunstancias de su trabajo o de los especiales esfuerzos que, para garantizar la calidad del mismo, debe realizar. Tendrán la consideración de complementos salariales las primas de cantidad o calidad que la empresa, en virtud del trabajo a realizar, determine concretamente con el trabajador.

#### Artículo 12. *Plus jefe de equipo.*

Se entiende por plus jefe de equipo aquel importe que percibe el trabajador que realiza funciones de organización, dirección y control de un grupo de trabajadores con la misma categoría profesional que él.

Este plus se devengará sólo en los casos en los que el trabajador realice las funciones descritas en el párrafo anterior y por el tiempo que desempeñe las mismas, no generándose derecho alguno de consolidación por el tiempo que el trabajador perciba el citado plus.



**Artículo 13. *Plus de nocturnidad.***

Se entiende por plus de nocturnidad aquél importe que percibe el trabajador cuando presta sus servicios en el horario comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas.

El precio del citado plus se fija en el 20 % del precio del salario o sueldo base establecido para cada categoría profesional.

**Artículo 14. *Vacaciones.***

El trabajador tendrá derecho al disfrute 30 días naturales de vacaciones remuneradas conforme a su salario base o a su sueldo base.

La fecha en que se producirá el disfrute de las vacaciones será fijada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de producirse discrepancia entre las partes, se establece que 15 días se disfrutaran en el momento que determine la empresa, quedando la fecha del disfrute de los restantes 15 días, a la libre fijación por parte del trabajador.

Capítulo IV

**Artículo 15. *Jornada laboral.***

Se establece como cómputo anual una jornada de 1.800 horas para todos los años de vigencia del presente convenio.

**Artículo 16. *Horas extraordinarias.***

Dado el problema de paro por el que actualmente está atravesando la economía española, las horas extraordinarias deberán tener un carácter altamente excepcional.

La compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente será mediante, el otorgamiento de tiempo libre retribuido igual al realizado.

Subsidiariamente se podrán compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 10 % la Horas Extraordinarias Laborables y en un 25% la Horas Extraordinarias Festivas.

**Artículo 17. *Flexibilidad.***

Con el fin de preservar el empleo y adecuar la capacidad productiva de la empresa con la carga de trabajo existente en cada momento, se establece una flexibilidad de 100 horas año. Dicha jornada flexible se regulará de la siguiente forma:

1.º El calendario laboral de cada centro de trabajo se confeccionará sobre la base de las horas anuales de trabajo efectivo de cada año.

2.º La empresa, podrá, alegando razones de carácter técnico organizativo y/o productivo, disponer de hasta 100 horas/año del citado calendario laboral anual, variando la distribución de jornada inicialmente establecida y sin más requisitos que los siguientes:

- a) La empresa preavisará con un mínimo de 48 horas a los trabajadores afectados, del uso de las horas que nos ocupan.
- b) El disfrute compensatorio de dichas horas deberá realizarse dentro del año natural, y por días completos, o en reducciones de jornada no inferiores a cuatro horas, coincidiendo en este caso con la finalización de la misma.
- c) La disponibilidad horaria, así como el disfrute compensatorio del descanso tendrá cómputo anual, de tal forma que procederá indistintamente la mayor o menor realización de la jornada en función de los distintos períodos de actividad empresarial, por lo que la compensación podrá producirse con carácter previo o con posterioridad al periodo o periodos con mayor carga de trabajo.

3.º Sólo para descansos posteriores a la realización de dichas horas, la elección de una u otra modalidad de descanso compensatorio, así como de las fechas de su disfrute, serán acordadas por la empresa y el trabajador afectado en un plazo de 15 días a contar desde el momento que finaliza la causa productiva que origina el uso de esta flexibilidad.

Concluido este plazo sin acuerdo, en el plazo improrrogable de quince días más, la empresa y los trabajadores afectados señalarán cada uno en un 50 % la forma y tiempo del referido disfrute. Para la fijación del 50% que corresponde al trabajador, no se podrán utilizar las fechas que coincidan con periodos de alza de producción debidamente acreditados por la empresa.

Capítulo V

**Artículo 18. *Clasificación profesional.***

La clasificación profesional tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las



tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo. Los criterios a partir de los cuales trabajadores y empresa, deciden establecer la clasificación profesional recogida en este artículo son los que a continuación se detallan:

1.º La división de las distintas categorías se realizará teniendo en cuenta los conocimientos necesarios, la experiencia y el grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa que el puesto de trabajo a desarrollar exija.

2.º Partiendo de la estrategia de Ullastres Lecturas y Contratos, S.L. de abarcar nuevas cuotas de mercado y atender de forma dinámica a las nuevas exigencias de servicio que la sociedad y las empresas requieran, la presente clasificación profesional se formula como enunciativa, nunca limitativa, por lo que las distintas definiciones que a continuación se detallan determinarán de forma genérica el contenido esencial de cada categoría profesional.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, Ullastres Lecturas y Contratos, S.L. y los trabajadores acuerdan establecer 6 grupos profesionales, dividido cada uno de ellos en distintas categorías. En virtud de lo anterior la empresa podrá encomendar a su personal cualesquiera funciones de las contempladas dentro del grupo profesional en el que se encuentren encuadrados.

### Clasificación profesional

#### Grupo profesional I.

**Criterios generales.** Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones y participan en la definición de objetivos concretos en las tareas que se encuentran en su ámbito competencial.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, implicando el más alto nivel de competencia profesional.

**Formación:** Titulación universitaria de grado medio o superior, o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional. Se corresponden normalmente con los grupos de cotización 1 y 3 del baremo de las bases de cotización de la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

**Técnicos:** Titulado de grado superior o medio, técnico de servicio, jefe administrativo y jefe de servicio.

**Tareas:** (ejemplos).

1.º Supervisión y dirección técnica de la prestación de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2.º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3.º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4.º Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

5.º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de la empresa, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

#### Grupo profesional II.

**Criterios generales.** Son trabajadores que, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tiene un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

**Formación:** Titulación universitaria de grado medio o superior, o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los números 2 y 3 del baremo de cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

**Técnicos:** técnico de departamento y titulado de grado medio.

**Tareas:** (ejemplos).

1.º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración



de servicios, etc. o de cualquier agrupación de ellas, cuando por necesidades de la empresa, aconsejen las agrupaciones.

2.º Tareas de alto contenido técnico que sin suponer responsabilidad de mando, tienen contenido medio de actividad intelectual e interrelación humana en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro de un proceso establecido.

#### Grupo profesional III.

Criterios generales: Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/ as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación: bachillerato, B.U.P., E.S.O. o equivalente o técnico especialista (módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá a las categorías encuadradas en los baremos de Seguridad Social 3 y 5.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Empleados: supervisor, coordinador, encargado.

Tareas: (ejemplos).

1.º Tareas que suponen la supervisión, según normas generales recibidas de un mando inmediato superior a la ejecución práctica de las tareas de servicios, atención al cliente, etc.

2.º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

3.º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas e instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores).

4.º Ejercer el mando directo frente a un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en la prestación de los servicios.

5.º Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una adjudicación de prestación de servicios, coordinando las operaciones inherentes a la misma y realizando el control de la consecución de objetivos por parte de las categorías encargadas de la realización directa del servicio contratado.

6.º Realizar inspecciones en cualquier momento y lugar de la calidad y cumplimiento de las formas y condiciones en las que se debe realizar el servicio contratado.

#### Grupo profesional IV.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnico auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías comprendidas en los baremos número 5, 8 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Empleados: oficiales administrativos y vendedor.

Operarios: chofer y profesional de oficio.

Tareas: (ejemplos).

1.º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas

2.º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

3.º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

4.º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros.

5.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento etc. para la prestación de los servicios.

6.º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros de seguimiento, histogramas etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente sobre la base de normas generalmente precisas.



#### Grupo profesional V.

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas, pero con cierto grado de conocimientos profesionales de carácter elemental.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso una formación específica pero esencial de las características del puesto a desempeñar; fundamentalmente E.S.O. o técnico auxiliar (módulo de nivel 2).

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos 6,7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías: auxiliar administrativo, captador de datos, azafata, guía, encuestador, teleoperador, ayudante de vendedor, monitor, socorrista, auxiliar de información y repartidor.

Tareas: (ejemplos).

1.º Actividades de atención generalizada en cualquier lugar o evento. Información, acompañamiento y guía en conferencias, exposiciones etc.

2.º Funciones básicas de apoyo comercial y desarrollo de proyectos de campaña promocionales. Recogida de datos, informes, encuestas o gestiones varias, dando siempre respuesta adecuada, con ejercicio de tareas administrativas derivadas de dicha labor, tales como introducción y actualización de información en bases de datos.

3.º Tareas de control y cumplimiento de normas e instalaciones deportivas o de ocio, incluyendo tareas de primeros auxilios y de evitación de riesgos de los usuarios. Mantenimiento de piscinas con control de los parámetros de regulación de la limpieza de agua.

4.º Labores de preparación y verificación de pedidos, con determinación de la adecuación a la solicitud del cliente de cantidades, marca, formatos etc. y detección y resolución de incidencias, en su caso.

5.º Actividades auxiliares que, con debida formación o experiencia consistan en atención y apoyo en casos de emergencia o similares, con práctica en su caso de primeros auxilios, y aviso a bomberos, ambulancias o fuerzas de seguridad, previo desalojo de las instalaciones. Apertura y cierre de accesos. Tareas de prevención y control de pérdidas, objetos abandonados, custodia de paquetes, objetos, llaves, mercancías.

6.º Actividades auxiliares de información en distintos puntos.

7.º Actividades realizadas con medios informáticos, mecánicos o manuales, de apoyo en las tareas ordinarias de oficina, tales como realización de fotocopias, transcripción de escritos o listados, archivo, y clasificación de expedientes.

8.º Reparto de paquetería y mercancías.

#### Grupo profesional VI.

Criterios generales. Están incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferiblemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni de periodo de adaptación.

Formación: Enseñanza secundaria obligatoria o certificado de escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos número 6, 7, 8, 9 y 10 de las bases cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías: peón, mozo, almacenero, reponedor, verificador, preparador, repartidor clasificador, lector de contadores, promotor, mensajero, grabador de datos, ordenanza, conserje, portero, limpiador, jardinero, celador, taquillero, telefonista, recepcionista, auxiliar de servicios, auxiliar de archivo, auxiliar de almacén, auxiliar de instalación, carretillero, mozo carga/descarga, ayudante de oficio.

Tareas: (ejemplos).

1.º Tareas manuales.

2.º Labores de manipulación, carga y descarga, reposición de mercancías de forma manual o mediante máquinas de manejo sencillo.

3.º Tareas de entrega y recogida de documentación, gestión y clasificación de paquetería y tramitación de documentación antes organismos y entidades.

4.º Conducción de ciclomotores a los efectos de entrega de sobre y pequeña paquetería.

5.º Toma de lecturas de contadores de luz, gas, electricidad de los clientes, utilizando medios manuales o mecánicos (lectores de TPL).

6.º Tareas de conservación y limpieza de instalaciones, vehículos o zonas ajardinadas, con realización además del mantenimiento de las instalaciones; pequeñas reparaciones de electricidad, de fontanería, de albañilería, de cerrajería o de pintura; recogida de basuras; recepción y direccionamiento de visitas; atención y cuidado de centralitas telefónicas; gestión



y cobro en aparcamientos, cines, teatros u otros establecimientos públicos; guarda y custodia de llaves...

7.º Realización de tareas que únicamente requieren esfuerzo físico y atención, sin experiencia práctica operativa alguna.

## Capítulo VI

### Artículo 19. *Comisión paritaria.*

Se crea la comisión paritaria del convenio como organismo de desarrollo, interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. A demás de velar en todo momento por y los principios de no discriminación, igualdad de trato por razón de sexo.

### Artículo 20. *Composición.*

20.1 La comisión paritaria estará integrada por dos miembros de la representación de la empresa y dos miembros de la representación de los trabajadores.

20.2 Entre las funciones de la comisión paritaria se establecen las siguientes:

Desarrollo de aquellos contenidos a los que expresamente habilitan algunos de los artículos del presente convenio.

Interpretación auténtica del convenio.

Arbitraje en las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por ambas partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

Intervención en los conflictos colectivos ejerciendo las funciones de mediación, con audiencia previa de ambas partes. Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

20.3 El domicilio de la comisión se fija en el domicilio social de la empresa. Sin embargo y con el ánimo puesto en una mejor resolución de la problemática la comisión podrá reunirse, previa la correspondiente y veraz notificación, en cualquiera de las delegaciones que la empresa tiene en todo el territorio nacional y presente conflicto o requiera su intervención.

### Artículo 21. *Sumisión de cuestiones a la comisión.*

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio para que la comisión emita dictamen.

## Capítulo VII

### Artículo 22. *Faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

### Artículo 23. *Graduación de faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave y muy grave.

### Artículo 24. *Faltas leves.*

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) Tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.
- b) Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.
- c) La no comunicación con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de aseo y de limpieza personal.
- e) Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.
- f) Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- g) La embriaguez ocasional.
- h) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- i) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- j) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo. Esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.



#### Artículo 25. *Faltas graves.*

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
- b) Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.
- c) La simulación de enfermedad o accidente.
- d) Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- e) Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- f) La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones y/o apercibimientos por escrito.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) Desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.
- i) La negligencia o desidia en el trabajo cuando cause perjuicio grave. Se entiende que se produce desidia en el trabajo cuando no se cumpla, sin causa que lo justifique debidamente acreditada, en tres días consecutivos en el periodo de un trimestre, y/o en seis días no consecutivos en el periodo de un semestre, el rendimiento mínimo exigido contractualmente por la ejecución de los trabajos.
- j) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
- k) Imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para si o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

#### Artículo 26. *Faltas muy graves.*

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
- b) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- c) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas. Se entiende esto se produce cuando el lector inventa alguna lectura, incidencia y/o anomalía de la ruta que tiene fijada.
- d) El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado, el falsear datos.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.
- g) La embriaguez reiterada durante el trabajo.
- h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- i) Malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.
- j) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- k) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, así como la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.
- l) El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.



- m) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
- n) Violar el secreto de la correspondencia o de documentación reservados a la empresa.
- o) En general, las enumeradas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

**Artículo 27. Régimen de sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos previstos en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito del trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de la imposición.

**Artículo 28. Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
  - Despido.

**Artículo 29. Prescripción.**

29.1 Las faltas leves prescribirán a los diez días.

29.2 Las faltas graves a los veinte días.

29.3 Las faltas muy graves a los sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 30. Período de prueba.**

30.1 El periodo de prueba, se reconoce como el derecho que asiste al empresario a verificar la adecuación del personal al puesto de trabajo que desempeña.

30.2 En este sentido deberá formalizarse por escrito en el contrato de trabajo, siendo su duración máxima la siguiente

Grupo 1: 6 meses.

Grupo 2: 6 meses.

Grupo 3: 3 meses.

Grupo 4: 2 meses.

Grupo 5: 2 meses.

Grupo 6: 1 mes.

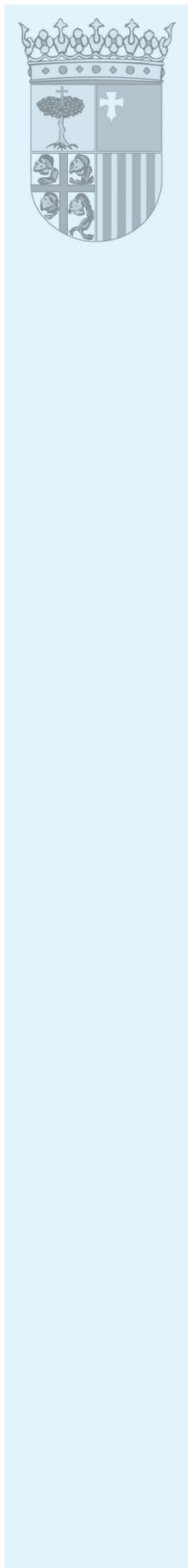
30.3 Ambas partes acuerdan establecer que el proceso de incapacidad temporal producido en el periodo de vigencia del periodo de prueba, suspende el transcurso del mismo, reanudándose el día en que el trabajador se reincorpora a su puesto de trabajo.

**Artículo 31. Cesés.**

31.1 El personal de alta en la empresa, deberá notificar por escrito a la misma su voluntad de causar baja con quince días de antelación los grupos profesionales 3,4,5 y 6 y con dos meses los grupos profesionales 1 y 2.

El no cumplimiento de preaviso implicará la deducción de la liquidación del trabajador el equivalente de la retribución total correspondiente a tantos días naturales como los que falten para el cumplimiento de la obligación recogida en este artículo.

31.2 La empresa deberá preavisar la extinción de los contratos cuya vigencia sea superior a un año con 15 días de antelación. En el supuesto de incumplimiento del plazo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.



**Artículo 32. *Permisos retribuidos.***

Ambas partes acuerdan realizar en este apartado una remisión completa a la regulación que en este sentido establece el artículo 37.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 33. *Igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres.***

Las partes velarán en todo momento, porque en todas las fases y procedimientos de la relación laboral mantenida y amparada bajo el ámbito del presente convenio se cumpla la normativa vigente o paccionada, y los principios de no discriminación, igualdad de trato por razón de sexo.

## Anexo I

Tabla Salario Mensual Sin Prorrateo de Pagas Extras (14 Pagas)

	Sueldo Base	Total € / Bruto año	P. Jefe Equipo
Grupo profesional 1.º	1009.12	14127.68	6,26 € / día
Grupo profesional 2.º	901.40	12619.6	5,81 € / día
Grupo profesional 3.º	850.38	11905.32	5,39 € / día
Grupo profesional 4.º	794.75	11126.5	5 € / día
Grupo profesional 5.º	794.75	11126.5	5 € / día
Grupo profesional 6.º	794.75	11126.5	5 € / día

Tabla Salario Mensual con Prorrateo de Pagas Extras (12 Pagas)

	Sueldo Base	P. Pagas	Total € / Bruto año	P. Jefe Equipo
Grupo profesional 1.º	1009.12	168.18	14127.68	6,26 € / día
Grupo profesional 2.º	901.40	150.23	12619.6	5,81 € / día
Grupo profesional 3.º	850.38	141.73	11905.32	5,39 € / día
Grupo profesional 4.º	794.75	132.45	11126.5	5 € / día
Grupo profesional 5.º	794.75	132.45	11126.5	5 € / día
Grupo profesional 6.º	794.75	132.45	11126.5	5 € / día

## Otros Conceptos

Concepto	
Precio kilometro sin retención	0,19
Precio HE Laborables de Fuerza Mayor	6,79
Precio HE Festivas de Fuerza Mayor	7.72
Precio Horas Extras Normales (NE)	6,79
Precio Horas Extras Festivas (NE)	7.72
Horas Trabajadas Previstas en el Año	1.800



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Biel (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Biel (N.º Expte. INAGA/500201/71H/2012/ 10487).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el Planeamiento Urbanístico General, incluidas sus Revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho Plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Biel se localiza en el cuadrante nororiental de la provincia de Zaragoza y de la Comarca de las Cinco Villas. Abarca una superficie de 13.073 ha y consta de dos núcleos de población, Biel con 149 habitantes y Fuencalderas con 37 habitantes.

En cuanto al medio físico las Sierras Exteriores pirenaicas están representadas por la Sierra de Santo Domingo, formada por series eoceno-oligocenas fuertemente plegadas en dirección sureste-noroeste, y que constituye el límite nororiental del municipio. El piedemonte meridional de esta sierra en el término de Biel, constituye una gran superficie de materiales detríticos inclinada suavemente hacia el sur y recorrida en sentido longitudinal de norte a sur por el río Arba de Biel, que atraviesa el municipio por su tercio occidental. Se presenta en esta zona gran diversidad de agrupaciones vegetales, en su mayoría arbóreas, que ocupan el 93% de la superficie municipal, estando el restante 7% dedicado a cultivos cerealistas de secano. Predominan en la mitad nororiental del municipio los pinares naturales de pino albar y en menor grado de pino salgareño, mientras que en el resto predominan los quejigares y encinares, puros o en mezcla con el pino albar o el pino carrasco.

El municipio se encuentra total o parcialmente en los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación del quebrantahuesos, del águila perdicera y del cangrejo de río común, e incluye tres espacios de la Red Natura 2000, LIC ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera", LIC ES2430066 "Río Arba de Biel", y ZEPA ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella". En cuanto a otros elementos de interés o protegidos, se localizan en el municipio cuatro ejemplares incluidos en el inventario de árboles singulares de Aragón y un punto de interés geológico incluido en el correspondiente inventario.

El dominio público forestal incluye once montes de utilidad pública: n.º 182 "Nuestra Señora de Orrios", n.º 183 "La Carbonera y La Frayas", n.º 184 "Opaco de Paniagua", n.º 185 "Opaco de Ponz", n.º 186 "Opaco de Puy de Mulo", n.º 187 "Opaco de Puidibrio y Peñalengua", n.º 189 "Artasu", n.º 190 "Monte Alto", n.º 191 "Monte Bajo y Siviella", n.º 409 "Los Bergales y Camposotano", y n.º 507 "Campo Fenero". Además se incluyen en el municipio los montes consorciados n.º Z-2014 "Bernano y Vedado", y n.º Z-3169 "Arcanalo". Respecto al dominio público pecuario, existen cuatro vías pecuarias: "Cañada Real de Longás a Val de Forno", "Cordel de Luesia a Fuencalderas", "Cañada Real de Salinas de Jaca a Biel", y "Cordel de Agüero a Biel".

El suelo urbano se ha definido en los dos núcleos de los que consta el municipio, Biel y Fuencalderas, mientras que el suelo urbanizable se ha definido únicamente en el primero. El suelo urbano Biel con una superficie de 11,74 ha corresponde en su totalidad a suelo urbano consolidado ampliándose el existente en seis zonas que suman un total de 11.520 m<sup>2</sup>. En Fuencalderas se amplía el suelo urbano consolidado en 2.936 m<sup>2</sup>, y a su vez se reduce en 1.528 m<sup>2</sup> en varias zonas al objeto de ajustar la línea de suelo urbano a edificios y patios, lo que resulta en una ampliación neta de 1.408 m<sup>2</sup>. Respecto al suelo urbanizable, en el núcleo urbano de Biel se establece un perímetro de 22.875 m<sup>2</sup>, delimitado, situado al norte de la Urbanización "Santa Ana", al oeste del río Arba de Biel. Se plantea asimismo un vial (un anillo verde consistente en un camino que pueda ser utilizado únicamente por los peatones y los ciclistas) que conecta la zona nueva de uso residencial con el casco antiguo de Biel determinando a un sistema general adscrito al nuevo sector.

El suelo no urbanizable incluye los restantes terrenos del municipio (13.053,60 ha). Dentro de este tipo de suelo se diferencia entre suelo no urbanizable genérico (7.006,50 ha) y suelo



no urbanizable especial (6.047,10 ha). En suelo no urbanizable especial las categorías son las siguientes: Protección del ecosistema natural (SNUE-EN): Red Natura 2000 (EN.1), Montes de Utilidad Pública (EN.2), Ríos y Barrancos (EN.3), Régimen de protección del cangrejo común, quebrantahuesos y águila-azor perdicera (EN.4, EN.5 y EN.6); Protección del Patrimonio Cultural (SNUE-EC): Yacimientos arqueológicos (EC.1); y Protecciones Sectoriales y complementarias (SNUE-ES): Carreteras (ES.1) y Vías pecuarias (ES.2).

El abastecimiento de agua de Biel se realiza desde dos puntos, un pozo situado en las proximidades del río Arba de Biel al oeste del núcleo urbano, desde donde se eleva a un depósito, y un manantial. En el núcleo de Fuencalderas el abastecimiento de agua de boca se realiza desde el depósito de aguas situado al sur en las cotas más elevadas del núcleo urbano. No se describen las redes ni su estado. En cuanto al sistema de saneamiento, en Biel existen dos fosas sépticas de decantación de sólidos, una subterránea en la margen izquierda del río Arba, y otra debajo del puente que recoge el vertido de la Urbanización Santa Ana y alrededores. Existe un estudio de ubicación de Estación Depuradora de Aguas Residuales para el núcleo de Biel. No se especifica el sistema de depuración de Fuencalderas.

La evaluación ambiental del planeamiento de Biel comienza en 2011, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. Por otra parte el Ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma.

El Ayuntamiento de Biel, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" n.º 167, de 23 de julio de 2012.
- Anuncio en prensa en el "Heraldo de Aragón", de 23 de julio de 2012.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Servicio Provincial del Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior (Protección Civil), Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición han tenido entrada en el registro general de Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Alegaciones: se han presentado doce escritos, seis de particulares referentes al planeamiento concreto de parcelas de su propiedad; otro de particular que refiere que existe un alto número de solares y espacios sin uso en el casco urbano y que un tercio de la urbanización Santa Ana está por edificar, por lo que se manifiesta en desacuerdo con la nueva urbanización planteada en el PGOU; y cinco de representante de formación política que señala que no se mencionan en las memorias las viviendas existentes fuera del casco urbano, ni se reflejan en ellas las parcelas actualmente sin edificar (con superficie equivalente a la que se pretende urbanizar en el nuevo Plan), la ocupación de una parte del LIC por el suelo planificado, ni las carencias e insuficiencias del sistema de abastecimiento de agua y de saneamiento, instando a profundizar en su estudio. Hace igualmente observaciones respecto al informe de sostenibilidad económica. Se ha emitido el correspondiente informe técnico jurídico respecto a las sugerencias recibidas.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca: considera que en el Plan aparecen reflejados correctamente tanto el dominio público forestal como el pecuario y que el régimen urbanístico aplicado es correcto, si bien en las normas urbanísticas debieran recogerse las distancias de edificaciones y cerramientos a vías pecuarias, establecidas en las NNSS de la provincia de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras: informa favorablemente el plan general y el informe de sostenibilidad ambiental, si bien hace constar que no se ha tramitado correctamente la solicitud del informe requerido ya que éste debiera haberse solicitado con anterioridad a la aprobación inicial del documento. Indica la necesidad de corregir las carencias detectadas en el Plan General y el informe de sostenibilidad ambiental en materia de su competencia.



- Dirección General de Interior (Protección Civil): realiza un análisis y valoración de los riesgos existentes (inundaciones, incendios forestales, riesgos sísmicos y químicos, movimientos del terreno- deslizamientos de ladera-, viento, cercanía de vías de comunicación, incendio en edificaciones, explosiones y fallos en los sistemas generales - EDAR) que concluye en la inexistencia de riesgos incompatibles con el desarrollo urbano planteado. Establece una serie de recomendaciones respecto al dominio público hidráulico, incendios forestales, erosión, características de los terrenos en relación a la edificación y renovación de sistemas generales, entre otras.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2012, informa favorablemente el Plan General.

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento: indica que el término municipal de Biel no está incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes a los Aeropuertos de Interés General ni se ve afectado por instalaciones radioeléctricas aeronáuticas.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria: informa en relación a las redes de telecomunicación, que no se han detectado faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el Plan General. A nivel informativo adjunta consideraciones de carácter general que la legislación vigente establece respecto a este tipo de infraestructuras.

- Instituto Aragonés del Agua: informa favorablemente el Plan y señala aspectos a corregir respecto a las cargas urbanísticas aplicables.

- Dirección General de Urbanismo: sugiere la revisión de la delimitación de suelo urbano en ambos núcleos urbanos y la reducción del perímetro del sector de suelo urbanizable previsto en Biel. En cuanto a suelo no urbanizable señala aspectos a corregir respecto al dominio público pecuario, árboles singulares y puntos de interés geológico, y recomienda el uso de la nomenclatura indicada en la NOTEPA. Asimismo realiza una serie de observaciones respecto a los sistemas generales.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia. No obstante respecto al núcleo urbano de Biel, no existen diferencias superficiales entre lo inicialmente planteado en el avance y lo ahora presentado para la memoria ambiental del Plan General. En cuanto a Fuencalderas, el suelo urbano consolidado se amplía en 1.408 m<sup>2</sup> frente a los 753 m<sup>2</sup> considerados en el avance, incremento que, en cualquier caso, no se considera excesivo. Se ha descartado una alternativa que planteaba un crecimiento de suelo urbano ligeramente mayor en ambos núcleos urbanos.

Respecto a dotaciones, no se establece la suficiencia de las infraestructuras existentes ni se expone el modo concreto en que se resolverá la dotación de abastecimiento, suministro y saneamiento a los nuevos espacios residenciales.

En los distintos documentos aportados se detectan discrepancias respecto a las clases diferenciadas en suelo no urbanizable especial y a su clave de denominación. En las memorias descriptiva y justificativa del Plan no se especifica de forma clara que valores se atribuyen a cada clase, y el articulado correspondiente de las normas urbanísticas, que debieran especificar el régimen aplicable a las distintas clases de suelo no urbanizable especial, resulta insuficiente.

En cuanto a los riesgos naturales no realiza un estudio de zonas inundables ni se incorpora esta variable a la planificación. Asimismo, si bien el articulado de las normas urbanísticas establece ciertas medidas de protección del paisaje, no se observa la incorporación del paisaje, uno de los valores más relevantes del municipio, de forma efectiva a las delimitaciones del planeamiento propuesto.

Se propone clasificar un recinto de 2,29 ha de suelo urbanizable delimitado parte del cual solapa con el LIC ES 2430066. El Informe de Sostenibilidad Ambiental no estudia alternativas que eliminen o disminuyan la afección al espacio y justifica la falta de impactos sobre el mismo en base a que no se alteran los hábitats de interés comunitario del municipio.

No se recoge en la cartografía del Plan General la localización de los cuatro ejemplares incluidos en el Inventario de Árboles Singulares de Aragón, ni en las normas urbanísticas se establece protección alguna respecto a los mismos. Situación similar es la que se refiere a los Puntos de Interés Geológico.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Arén y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; y demás legislación concordante se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan General, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. Las nuevas zonas a urbanizar en Biel se localizan junto a otras zonas urbanizadas, en parte sobre terrenos agrícolas, y situadas en zonas periféricas propicias para el desarrollo urbanístico.

- Efectos sobre la biodiversidad: no se aprecian afecciones significativas derivadas del desarrollo del plan, si bien no se pueden descartar afecciones a la fauna relacionada con cauces y barrancos, en caso de vertidos directos a cauces por ausencia de estación depuradora, o en caso de detracciones excesivas de caudales. Se debiera reconsiderar la delimitación del suelo urbanizable delimitado de forma que no se afecte a la Red Natura 2000.

- Efectos sobre el paisaje: la alteración de la calidad paisajística será permanente y no reversible, no obstante, las nuevas áreas a urbanizar se disponen junto a las ya existentes y con fácil conexión a las infraestructuras de servicios existentes.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el crecimiento previsto, supone un aumento en la producción de residuos sólidos y aguas residuales, cuyas infraestructuras asociadas deberán planificarse para una correcta gestión.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del Plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto alrededor de los dos núcleos urbanos principales del municipio, Biel y Fuencalderas, de acuerdo con un modelo territorial eficiente. Así se considera conveniente un desarrollo gradual del Plan acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

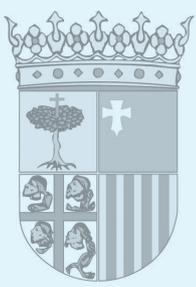
2. Se deberá reconsiderar la propuesta de suelo urbanizable en el núcleo de Biel adecuándola a lo señalado en el informe de la Dirección General de Urbanismo y asimismo que no se afecte a la Red Natura 2000.

3. El texto definitivo del planeamiento deberá recoger las superficies que corresponden a cada una de las calificaciones propuestas en suelo no urbanizable especial de forma correcta, quedando todo ello reflejado de manera inequívoca en la cartografía correspondiente. Se corregirán asimismo las discrepancias existentes en los documentos del Plan respecto a las distintas clases finalmente diferenciadas y sus claves de denominación en este tipo de suelo, y se asignarán usos pormenorizados a todas ellas.

4. Se deberá establecer una clase de suelo no urbanizable especial para las áreas de inundables, que resultarán de un estudio de riesgos de inundación en el que se obtendrán las áreas de riesgo para periodos de retorno de 100 y 500 años, aportando la correspondiente cartografía. Asimismo se deberá graficar y establecer la protección de los cuatro ejemplares incluidos en el catálogo de Árboles Singulares de Aragón, teniendo en cuenta lo que al respecto establece el Decreto 34/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Árboles Singulares de Aragón. De forma análoga se procederá respecto a los lugares y puntos de interés geológico, Cobres de Biel, Pozo Tronco y Peña Lengua.

5. Se incorporará en la normativa urbanística un articulado específico para la protección de los elementos paisajísticos más relevantes en el término municipal.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón, se incluirá en suelo no urbanizable especial la totalidad del dominio público pecuario. En la cartografía del Plan General deberán reflejarse todas las vías pecuarias con la



anchura legal de las mismas. Igualmente en el documento de normas urbanísticas se deberá incluir referencia expresa a la legislación actualmente vigente, a la Ley de vías pecuarias de Aragón y se recogerán en ellas las distancias de edificaciones y cerramientos a vías pecuarias, establecidas en las NNSS de la provincia de Zaragoza.

7. Previamente al desarrollo del plan se deberá dar respuesta a la correcta gestión de las aguas residuales del municipio, debiendo garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, incorporando en la planificación las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua.

8. Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas, zonas de alto riesgo de incendio forestal, etc.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de subestación eléctrica transformadora "Oriche 30/220 kV", en el término municipal de Anadón (Teruel), promovido por Parque Eólico Aragón A.I.E. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4533).**

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3).

Promotor: Parque Eólico Aragón A.I.E.

Proyecto: Construcción de la SET Oriche para la evacuación de la energía eléctrica producida en los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda".

Antecedentes:

Los parques eólicos objeto de evacuación, "Sierra de Oriche" de 14,52 MW y "Sierra Pelarda" de 14,45 MW, promovidos por Parque Eólico Aragón A.I.E., se autorizaron mediante Resoluciones de 4 de octubre de 2002 y 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Energía y Minas (Exptes. PE 29.950 y PE 31.945). Posteriormente, se autorizaron modificados de ambos proyectos, mediante sendas Resoluciones de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Energía y Minas.

El parque de "Sierra Pelarda" conectará con la SET "Oriche" mediante dos líneas subterráneas de 11,4 y 9,9 km que cuentan con informe favorable de 9 de abril de 2012 (Expte. INAGA/500201/21/2012/1731).

Recientemente, mediante Resolución de 25 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda", en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa, en la provincia de Teruel, promovido por Parque Eólico Aragón, A.I.E. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4161). La DIA resulta compatible y condicionada al cumplimiento de 18 requisitos.

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto de subestación "Oriche" 30/220 kV tiene por objeto la evacuación de la energía producida en los parques eólicos "Sierra de Oriche" y "Sierra Pelarda", a la que ambos parques se conectarán mediante líneas subterráneas.

La futura subestación ocupa una superficie de 5.663 m<sup>2</sup> y está compuesta por un parque a la intemperie y un edificio de control, ambos ubicados dentro de un recinto vallado de dimensiones 45,85 x 40,89 m. Para la construcción será necesario el terraplenado de 9.232 m<sup>3</sup> de tierras y la retirada de 1.1245 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. El acceso a la subestación se realiza directamente desde el eje principal que da acceso al Parque Eólico "Sierra de Oriche". El plazo de ejecución de las obras se prevé de 5 meses.

Documentación presentada:

- Documento Ambiental (artículo 26 Ley 7/2006) y separata. Fecha de presentación: 10 de mayo de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Anadón.
- Comarca de Cuencas Mineras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 120, de 21 de junio de 2012. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental eleva a consultas el proyecto, para identificar posibles afectados, estableciendo un plazo de 30 días desde su publicación.

Respuestas recibidas:

- Comarca de Cuencas Mineras. Resumen: expone que se debiera realizar una valoración de los impactos provocados a los municipios cercanos, en cuanto a la afección paisajística desde los mismos y desde las carreteras de acceso. Por otro lado, considera que el proyecto



generará un impacto socio-económico positivo en las localidades próximas, por lo que resulta socialmente sostenible.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen: se requieren prospecciones arqueológicas previas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Resumen: los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles respecto al medio hídrico, con el cumplimiento de las medidas protectoras-correctoras y el plan de seguimiento ambiental que figura en el documento ambiental del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Resumen: considerando las importantes afecciones sobre el paisaje que se pueden producir por la implantación de la subestación en un espacio poco alterado por la presencia de infraestructuras, además de las posibles sinergias que se pueden generar con la construcción de la línea eléctrica, se propone el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. Se aportan una serie de sugerencias en cuanto a la amplitud y grado de especificación del estudio de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Anadón (Teruel). Coordenadas UTM (ED50) referidas al huso 30 del centroide del recinto X: 646.634 / Y: 4.624.974.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales:

Estribación occidental de la Muela de Anadón, a 1.250 m de altitud y con vegetación dominante formada por matorral mediterráneo de lasto-timo-aliagar.

Aspectos singulares:

- Presencia de *Thymus leptophyllus* subsp. *pau*, especie de flora catalogada como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

- Presencia de rocín (*Chersophilus duponti*) incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con áreas de reproducción en el ámbito del proyecto, puntos de nidificación de alimoche en las cornisas orientadas al norte y sur de la muela, y otros de chova piquirroja, especies incluidas como “vulnerables” en el citado Catálogo Aragonés, además de puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*) y varios posaderos de buitres (*Gyps fulvus*) también en las paredes sur y norte de la muela. Por todo ello, la zona de ubicación de la subestación forma parte de las áreas de campeo utilizadas por las especies mencionadas y es previsible una gran frecuencia de vuelos de buitre leonado y águila real.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección a la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. Teniendo en cuenta la superficie reducida que se va a ocupar, no se considera que los impactos directos del proyecto y los efectos inducidos en el entorno generen efectos apreciables sobre la fauna por el deterioro y pérdida de hábitat e incremento futuro de los riesgos de colisión de las aves con los elementos de la SET.
- b) Afección al relieve y al paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. Se trata de una zona prácticamente llana por lo que no se prevén afecciones apreciables. Respecto a la incidencia en el paisaje, la subestación se localiza en el límite del cantil siendo visible desde núcleos urbanos y carreteras. No obstante, el impacto se verá minimizado mediante la adopción de medidas constructivas adecuadas.
- c) Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. Las instalaciones afectan a una escasa superficie colonizada por un matorral xerófilo no inventariado como hábitat de interés comunitario, aunque con presencia puntual de *Thymus leptophyllus* subsp. *pau*. La posibilidad de acceder por caminos existentes minimizará dicha afección.
- d) Impactos sinérgicos y acumulativos: impacto potencial bajo. El proyecto permitirá dotar de una única subestación a los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” y posibilitará su evacuación a través de una sola línea de 220 kV que se iniciará en la SET “Oriche” y que ya cuenta con declaración de impacto ambiental compatible.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de subestación eléctrica transformadora Oriche 30/220 kV, en el término municipal de Anadón (Teruel), por los siguientes motivos:



- a) La reducida dimensión del proyecto concreto de la SET y la limitada utilización de recursos naturales en el mismo.
- b) La subestación dará servicio a dos nuevos parques eólicos, permitiendo su evacuación conjunta mediante una única línea de 220 kV, lo que evita duplicar infraestructuras en un mismo territorio.
2. Establecer las siguientes condiciones, que deberán figurar en la autorización administrativa del proyecto:
- a) Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental presentado, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- b) La zona ocupada para la ejecución de las obras se limitará a la zona de intervención y deberá ser definida en los planos del proyecto. No se realizarán acopios temporales sobre terrenos con vegetación natural o fuera de la zona de afección de las obras.
- c) Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y los resultados serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su informe. Respecto al patrimonio paleontológico, si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado. En caso de que se establecieran modificaciones del proyecto, éstas deberán ser remitidas al INAGA para su aprobación.
- e) De forma previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica para identificar todos los ejemplares de *Thymus leptophyllus* subsp. *pau* presentes dentro de las áreas afectadas por la construcción del proyecto que deberán ser transplantados a terrenos próximos aptos para la especie.
- f) El proyecto de ejecución deberá definir las zonas de préstamos y vertederos de inertes. Únicamente se podrán emplear como zonas de préstamo y de depósito de inertes aquellas que actualmente se encuentren en explotación y que cuenten con su correspondiente autorización. Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de la zona de actuación. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.
- g) El acceso hasta el emplazamiento se realizará por caminos y pistas existentes, evitando la apertura de nuevas cajas. Asimismo se evitará la circulación fuera de los accesos existentes.
- h) Para los excedentes de excavación y los residuos de construcción y demolición deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón.
- i) En todos los edificios auxiliares de la subestación se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística. El vallado perimetral de la subestación contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual. Se evitará el empleo de alambre de espino salvo que lo requiera alguna norma específica.
- j) No se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así la aparición de contaminación lumínica en la zona.
- k) Las líneas de media tensión y de baja tensión que pudieran construirse para dar suministro a los servicios auxiliares de la subestación, se realizarán subterráneas. Esta condición se comunicará a la empresa de distribución eléctrica.
- l) Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de residuo que pudiera quedar en el entorno dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Todos los residuos generados durante la fase de obras y de explotación deberán ser tratados conforme a su clasificación y codificación a través de gestor autorizado.
- m) Durante las fases de construcción y funcionamiento, se garantizarán los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.



n) Se ampliará el Plan de Vigilancia Ambiental, que incluirá la verificación del adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente resolución. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante el primer año de la fase de funcionamiento. Los resultados de la vigilancia estarán suscritos por técnico competente en materia de medio ambiente y se presentarán con una periodicidad semestral al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP referido al datum ETRS89). En función de los resultados obtenidos en la vigilancia ambiental y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán adoptar medidas adicionales de protección ambiental o la prolongación de la vigilancia.

ñ) Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación eléctrica cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 2 de febrero de 2009 (Expediente INAGA 440201/01/01A/2008/7319), en relación con el proyecto de explotación de la cantera de áridos “Curto”, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Áridos Curto, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2013/46).**

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 49, de 12 de marzo de 2009.

La condición 4 de la DIA establece:

“Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.”

El día 4 de enero de 2013, el Servicio de Provincial de Teruel del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, comunica que a esa fecha no se ha autorizado el aprovechamiento minero y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 4 de la Resolución de 2 de febrero de 2009, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

4. Si antes del 2 de febrero de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina existente con capacidad para 4.200 plazas de cebo ubicada en las parcelas 17 y 18 del polígono 20 en el término municipal de Sástago (Zaragoza) promovido por Hnos. Piñol Ramón, S.C. (Expte. INAGA 500601/02/2011/01342).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Hnos. Piñol Ramón, S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de febrero de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 4.200 plazas de cebo ubicada en las parcelas 17 y 18 del polígono 20 en el término municipal de Sástago (Zaragoza) promovido por Hnos. Piñol Ramón, S. C.

Habiéndose observado determinadas deficiencias en el contenido de la documentación aportada para la renovación de la autorización ambiental integrada, que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, se envían al promotor con fecha 6 de abril y 30 de junio de 2011 los requerimientos necesarios para seguir con el procedimiento de tramitación de la renovación.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 el promotor aportada certificación final de obra correspondiente a la fosa de purines ejecutada. La documentación está firmada por el Ingeniero Agrónomo José Manuel Lasierra Arceiz y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 27 de diciembre de 2010.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.200 plazas, emplazada en las parcelas 17 y 18 del polígono 20, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 142 con fecha 3 de noviembre de 2007.

La resolución anteriormente citada se otorgó condicionada a la construcción de una fosa de purines de hormigón con una capacidad de 735,87 m<sup>3</sup>. Además el promotor debe justificar la superficie agrícola cedida para la valorización agrícola del estiércol.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 15 de febrero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 17, de 26 de enero de 2012, y se notificó el 17 de enero de 2012 al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 17 de enero de 2012 y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Sexto.— Con fecha 20 de junio de 2012 la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emitió informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, sin realizar ninguna observación al respecto.

Con fecha 22 de marzo de 2012 se recibe informe del Ayuntamiento de Sástago en el cual se expone que la explotación se localiza en suelo no urbanizable considerándose que no hay nada que objetar a la renovación de la autorización ambiental integrada de la explotación.



Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 4 de febrero de 2013.

Octavo.— Con fecha 25 de febrero de 2013, se dio traslado al Ayuntamiento de Sástago el borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación al respecto. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se considera que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son las Zonas de Especial de Protección de Aves (ZEPA) denominadas “La Retuerta y Saldas de Sástago” a 6.200 m de la explotación y “Desfiladeros del río Martín” a 14.150 metros al suroeste de la explotación. A 200 m de la explotación se encuentra el Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) “Meandros del Ebro”, a 4.300 metros el LIC “Bajo Martín” y a 5.000 m del LIC “Barranco de Valdemesán-Azaila”. La vía pecuaria más próxima a la explotación es la “Cañada de Purrborrel a Escatrón” ubicada a más de 1.000 metros al sur.

Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en los términos municipales de Sástago y Caspe, ambos pertenecientes a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y Comarca del Bajo Aragón respectivamente. Las parcelas aportadas están incluidas en los siguientes Planes de Ordenación de Recursos Naturales: PORN Sotos y Galachos del Ebro; PORN Zonas Estepáreas de Monegros Sur (Sector Occidental) y PORN Sector Oriental de Monegros del Bajo Aragón.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la explotación (pertenecientes a los municipios de Sástago y Caspe) queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas



y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación. se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a Hnos. Piñol Ramón, S. C. con C.I.F. G-50.503.945 para una explotación porcina con capacidad autorizada para 4.200 plazas de cebo, equivalentes a 504 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 719.960, YM: 4.573.723, ZM 150, parcelas 17 y 18 del polígono catastral 20, en el municipio de Sástago (Zaragoza). La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Según se ha podido comprobar las instalaciones existentes en la explotación son ocho naves de cebo (una nave de 585,36 m<sup>2</sup>, una nave de 140 m<sup>2</sup>, una nave de 374 m<sup>2</sup>, dos naves de 315 m<sup>2</sup>, una nave de 630 m<sup>2</sup> y dos naves de 672 m<sup>2</sup>); una caseta empleada como oficina y servicios de 30 m<sup>2</sup>; dos fosas de cadáveres de 30 m<sup>3</sup> 16,2 m<sup>3</sup> respectivamente; dos depósitos de agua de 100 m<sup>3</sup> de capacidad; cinco fosas de purines con paredes verticales y capacidades de 189 m<sup>3</sup>, 210 m<sup>3</sup>, 840 m<sup>3</sup>, 315 m<sup>3</sup> y 735,87 m<sup>3</sup> respectivamente; vado sanitario y vallado perimetral.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua se realizará a través de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Menuza. Se establece un consumo anual de agua de 10.765 m<sup>3</sup>.

El suministro de energía proviene de un grupo electrógeno de 30 KVA. Se estima un consumo anual de gasoil para el funcionamiento del grupo de 3.252 litros.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la explotación no está considerado como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad autorizada para 4.200 plazas de cebo está incluida en el Grupo B códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.138.

1.4.2. Focos emisores de grupo electrógeno.

La explotación dispone de un grupo electrógeno que se empleará para el suministro eléctrico de la explotación. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.



#### 1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.900 kg de Metano (CH<sub>4</sub>) al año, 10.500 kg de Amoniaco (NH<sub>3</sub>) al año y de 84 kg de Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

#### 1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

##### 1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas será de 8.687 m<sup>3</sup>/año equivalentes a 30.450 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles asciende a 599 Has. El promotor deberá mantener como mínimo esta superficie cultivada. Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en los términos municipales de Sástago y Caspe, pertenecientes a las Comarcas de Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón respectivamente.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

##### 1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### 1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

#### 1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

#### 1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación genera 147,13 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 63 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.



1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Se vigilarán posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las balsas de almacenamiento de estiércoles.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) Los términos municipales de Sástago y Caspe se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). El abonado mediante estiércoles fluidos de porcino en las parcelas ubicadas dentro de sus áreas críticas se debe realizar fuera del predio reproductor del cernícalo primilla, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.
- e) Los municipios de Sástago y Caspe están incluidos dentro de Plan de Ordenación de Recursos Naturales PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (sector occidental). La carga media máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo de secano y año será en estas parcelas de 42,86 Kg; lo que en purín equivale a 12,7 m<sup>3</sup>.
- f) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- g) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- h) Los residuos inertes generados durante la construcción de la nave proyectada se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
- i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.



3. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN de 20 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13.**

Por Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se convocó el Programa de mejora de Bibliotecas Escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13 (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 241, de 12 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la orden de convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Seleccionar las solicitudes que se especifican en el anexo I de la presente orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, clasificadas por grupos de acuerdo con el nivel de enseñanza que imparten.

Segundo.— Excluir las solicitudes que relacionadas en el anexo II de la presente orden por los motivos siguientes:

- a) No haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, tal y como exige el apartado séptimo.2 de la orden de convocatoria.
- b) Haber participado anteriormente en el programa autonómico de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura o en los programas provinciales de bibliotecas escolares, lo cual constituye un supuesto de exclusión de conformidad con el apartado segundo.2 de la orden de convocatoria.
- c) Ser un centro de Educación Especial, los cuales no pueden participar de acuerdo con el apartado segundo.1 de la orden de convocatoria
- d) Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado quinto.4 de la convocatoria.
- e) No cumplir el apartado quinto.1 y 3 de la orden de convocatoria, que exige presentar las solicitudes en papel en cualquiera de los lugares admitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— El importe concedido asciende a un total de cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós euros (41.200 €) que se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del año 2013, y con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

NIVEL DE ENSEÑANZA	APLICACIÓN	TOTAL
Colegios Públicos Infantil y Primaria	18030/4221 229000 39055	24.000
Institutos de Secundaria	18030/4222 229000 39055	15.000
Enseñanzas artísticas	18030/4224 229000 39055	2.200

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en la orden de convocatoria, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para desarrollar el Programa de mejora de Bibliotecas Escolares y fomento de la lectura y la escritura.

De conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución de las actuaciones deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Las Comisiones Provinciales de Selección, Seguimiento y Evaluación elaborarán un informe provincial que será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, con anterioridad al 15 de octubre de 2013.



Sexto.— Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

## ANEXO I

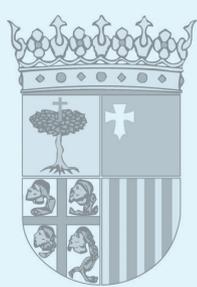
## SOLICITUDES SELECCIONADAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	IMPORTE ASIGNADO
<b>CENTROS DE PRIMARIA 18030/4221 229000 39055 IMPORTE TOTAL 24.000 EUROS</b>			
TERUEL	ANDORRA	CP INF-PRI MANUEL FRANCO ROYO	2.181,81 €
TERUEL	CEDRILLAS	CRA PALMIRA PLÁ	2.181,81 €
ZARAGOZA	BUJARALUZ	CRA L' ALBADA	2.181,81 €
ZARAGOZA	CALATAYUD	CP INF-PRI AUGUSTA BÍLBILIS	2.181,81 €
ZARAGOZA	CASSETAS	CP INF-PRI ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	2.181,81 €
ZARAGOZA	FAYON	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	2.181,81 €
ZARAGOZA	FIGUERUELAS	CRA ÍNSULA BARATARIA	2.181,81 €
ZARAGOZA	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	CP INF-PRI LOS ALBARES	2.181,81 €
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE HUERVA	CP INF-PRI SAN BLAS	2.181,81 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	2.181,81 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI MIRALBUENO II	2.181,81 €
<b>CENTROS DE SECUNDARIA 18030/4222 229000 39055 IMPORTE TOTAL 15.000 EUROS</b>			
HUESCA	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	2.142,85 €
HUESCA	BINEFAR	I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ	2.142,85 €
ZARAGOZA	EPILA	I.E.S. RODANAS	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ANDALÁN	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. FÉLIX DE AZARA	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	2.142,85 €
<b>CENTROS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS 18030/4224 229000 39055 IMPORTE TOTAL 2.200 EUROS</b>			
HUESCA	HUESCA	E.A. DE HUESCA	2.200 €

## ANEXO II

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
HUESCA	BOLEA	CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD	a
ZARAGOZA	CHIPRANA	CP INF-PRI LUCIO FABIO SEVERO	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CÁNDIDO DOMINGO	a
TERUEL	TERUEL	E.A. ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	a
HUESCA	GRAÑEN	CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	b
HUESCA	ONTIÑENA	CP INF-PRI SAN GREGORIO	b
HUESCA	SABIÑANIGO	CP INF-PRI MONTECORONA	b
HUESCA	TARDIENTA	CRA VIOLADA MONEGROS	b
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS	b
ZARAGOZA	ARIZA	CRA PUERTA DE ARAGÓN	b
ZARAGOZA	ATECA	I.E.S. ZAURÍN	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL SERVET	b
TERUEL	ANDORRA	C.E.E. GLORIA FUERTES	c
ZARAGOZA	ESCATRON	CP INF-PRI SAN JAVIER	d
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI RONDA NORTE	d
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI VADORREY-LES ALLÉES	d
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALÁN	d
TERUEL	CRETAS	CRA ALGARS	e



**ORDEN de 22 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2013 que resuelve la convocatoria del Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13.**

Por Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó el Programa de mejora de Bibliotecas Escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13 (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 241, de 12 de diciembre).

Por Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se resuelve la convocatoria del Programa de mejora de Bibliotecas Escolares y fomento de la lectura y la escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2012-13.

La solicitud del C.P. San Javier de Escatrón (Zaragoza) figura en dicha orden, por error, en el anexo II como solicitud excluida por haberla presentado fuera del plazo establecido en el apartado. 4 de la convocatoria. Revisada la documentación, se comprueba que el centro la presentó en plazo.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la orden de convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Incluir la solicitud del C.P. San Javier de Escatrón (Zaragoza) en el anexo I, solicitudes seleccionadas.

Segundo.— Distribuir nuevamente el importe asignado a los Colegio Públicos de Infantil y Primaria con los importes económicos que se indican, hasta agotar el crédito disponible.

Los importes asignados a los Institutos de Secundaria y de Enseñanzas artísticas quedan sin modificar.

Tercero.— Modificar el anexo II solicitudes excluidas suprimiendo la solicitud del C.P. San Javier de Escatrón (Zaragoza).

Cuarto.— Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**

## ANEXO I

## SOLICITUDES SELECCIONADAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	IMPORTE ASIGNADO
<b>CENTROS DE PRIMARIA 18030/4221 229000 39055 IMPORTE TOTAL 24.000 EUROS</b>			
TERUEL	ANDORRA	CP INF-PRI MANUEL FRANCO ROYO	2.000,00 €
TERUEL	CEDRILLAS	CRA PALMIRA PLÁ	2.000,00 €
ZARAGOZA	BUJARALUZ	CRA L' ALBADA	2.000,00 €
ZARAGOZA	CALATAYUD	CP INF-PRI AUGUSTA BÍLBILIS	2.000,00 €
ZARAGOZA	CASSETAS	CP INF-PRI ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	2.000,00 €
ZARAGOZA	ESCATRON	CP INF-PRI SAN JAVIER	2.000,00 €
ZARAGOZA	FAYON	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	2.000,00 €
ZARAGOZA	FIGUERUELAS	CRA ÍNSULA BARATARIA	2.000,00 €
ZARAGOZA	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	CP INF-PRI LOS ALBARES	2.000,00 €
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE HUERVA	CP INF-PRI SAN BLAS	2.000,00 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	2.000,00 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI MIRALBUENO II	2.000,00 €
<b>CENTROS DE SECUNDARIA 18030/4222 229000 39055 IMPORTE TOTAL 15.000 EUROS</b>			
HUESCA	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	2.142,85 €
HUESCA	BINEFAR	I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ	2.142,85 €
ZARAGOZA	EPILA	I.E.S. RODANAS	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ANDALÁN	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. FÉLIX DE AZARA	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO	2.142,85 €
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	2.142,85 €
<b>CENTROS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS 18030/4224 229000 39055 IMPORTE TOTAL 2.200 EUROS</b>			
HUESCA	HUESCA	E.A. DE HUESCA	2.200 €

## ANEXO II

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
HUESCA	BOLEA	CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD	a
ZARAGOZA	CHIPRANA	CP INF-PRI LUCIO FABIO SEVERO	a
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CÁNDIDO DOMINGO	a
TERUEL	TERUEL	E.A. ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	a
HUESCA	GRAÑEN	CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	b
HUESCA	ONTIÑENA	CP INF-PRI SAN GREGORIO	b
HUESCA	SABIÑANIGO	CP INF-PRI MONTECORONA	b
HUESCA	TARDIENTA	CRA VIOLADA MONEGROS	b
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS	b
ZARAGOZA	ARIZA	CRA PUERTA DE ARAGÓN	b
ZARAGOZA	ATECA	I.E.S. ZAURÍN	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	b
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL SERVET	b
TERUEL	ANDORRA	C.E.E. GLORIA FUERTES	c
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI RONDA NORTE	d
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI VADORREY-LES ALLÉES	d
ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALÁN	d
TERUEL	CRETAS	CRA ALGARS	e



**ORDEN de 22 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso administrativo 1707/2002, promovido por la Administración del Estado.**

En el recurso contencioso-administrativo 1707/2002 interpuesto por la Administración del Estado como demandante y como demandado el Gobierno de Aragón, siendo partes codeemandadas la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (A.P.U.D.E.P.A.), el Ayuntamiento de Artieda, el Ayuntamiento de Jaca, el Gobierno de La Rioja y la Diputación Provincial de Zaragoza, contra la Resolución de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se somete a información pública el procedimiento para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y corrección de errores, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 y 25 de octubre de 2002, núms. 119 y 127, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**"III. Fallo:**

Desestimar la causa de inadmisibilidad y estimar el mencionado recurso interpuesto por la Administración del Estado contra la Resolución de 23 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón sometiendo a información pública el procedimiento para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y corrección de errores, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 y 25 de octubre de 2002; resolución que se anula por no ser conforme a derecho, en la medida que la nueva delimitación física de la ruta y del entorno del Camino de Santiago afecta a las obras en curso del embalse de Yesa.

No se hace pronunciamiento respecto a las costas procesales."

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal extendida por el Secretario Judicial de dicha Sala, de fecha 12 de marzo de 2013, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de una resonancia nuclear magnética y dos tomógrafos axiales computerizados multicorte.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica.
    2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza; 50017.
    4. Teléfono: 876-76.41.13
    5. Fax: 976-71.37.71.
    6. Correo electrónico: [sergeco@salud.aragon.es](mailto:sergeco@salud.aragon.es)
    7. Dirección Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 23 DG/12.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: suministro.
  - b) Descripción: suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de una resonancia nuclear magnética y dos tomógrafos axiales computerizados multicorte: una unidad de 64 cortes y una unidad de 16 cortes, con destino al sector sanitario I de Zaragoza.
  - c) División por lotes y número: Sí, tres.
  - d) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: 72 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 331512005
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.  
Criterios sujetos a evaluación previa: hasta 45 puntos según desglose del anexo VI del PCAP.  
Criterios sujetos a evaluación posterior: hasta 55 puntos según desglose del anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 2.911.132 € (dos millones novecientos once mil ciento treinta y dos euros).
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 2.911.132 € (dos millones novecientos once mil ciento treinta y dos euros).  
IVA: 362.614,98 € (trescientos sesenta y dos mil seiscientos catorce euros con noventa y ocho céntimos).  
Importe total. 3.273.746,98 € (tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos)
6. Garantías exigidas:  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.



7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: No se exige.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite plazo de presentación: 3 de mayo de 2013.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.71.37.71).
    - Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
    - Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
    - Dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
  - Se admiten variantes. Ver anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
- Dirección: Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2.
  - Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
  - Fecha y hora: apertura del sobre n.º dos "Propuesta sujeta a evaluación previa": 14 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.  
Apertura del sobre n.º tres "Oferta económica y propuestas sujetas a evaluación posterior": 31 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.
10. Gastos de anuncio: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el 8 de mayo de 2013.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— La Directora de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Eva Domingo Gimeno.



**ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concierto, del servicio de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SGT/8/2012.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
  - b) Descripción: Servicio de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Lotes: Sí, 6.
  - d) CPV: 85320000-8.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón" y perfil contratante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación "Boletín Oficial de Aragón": 2 de agosto de 2012.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 1.529.915,79 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total 509.971,93 euros (IVA excluido).
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2013.
  - c) Contratista: Lote 1: Asociación punto de encuentro familiar (APEFA), lote 2 y 3: Eulen servicios sociosanitarios, lote 4 y 5: Cruz Roja Española de Teruel y lote 6: Fundación atención temprana.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe total, IVA excluido, lote 1: 267.005,75 euros, lote 2: 68.444,71 euros, lote 3: 64.645,58 euros, lote 4: 30.000 euros, lote 5: 30.000 euros y lote 6: 30.059,94 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2013.— El Secretario General Técnico de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Amadeo Rivas Palá.



**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que la citada resolución así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico 63-65.

Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

A N E X O

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
610/12	SH-128315/12	RELACIONES EN RED, S.L. C/Marina Española, 2 50006 ZARAGOZA	160,00 €



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que la citada resolución así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico 63-65.

Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

A N E X O

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
542/12	SO-111036/12	EXCAVACIONS I TRANSPORTS NOVI, S.L. C/ Almacelles, 1 25123 TORREFARRERA (Lérida)	626,00 €



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Giménez Manzano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2161-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 27 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduard Anton, de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-10-1900-01 y 02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 27 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Alodia Rios Gañan, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2320-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 27 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Jiménez Jiménez, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1868-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ramón Piedras Bolívar, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2254-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 7 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Estefanía Manzanelli, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2277-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2316-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 28 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN que se efectúa a D. Antonio Arriola Muñoz, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-12-2172-01, en materia de protección de menores.**

Visto, lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Antonio Arriola Muñoz, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hija y comparecer en el expediente n.º Z-12-2172-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Dora Lilia Nuñez Villabon, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2090-04, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 6 de marzo de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Isabel Gabarre Moreno, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 4 de marzo de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 4 de marzo de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Raymundo, de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-12-2256-01 y 02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 8 de marzo de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Isabel Gabarre Moreno, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> Isabel Gabarre Moreno a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-11-0960-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. José Montes Echevarria a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-11-0960-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Darliany Carrión Castro, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2073-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> María Pilar Hernández Jiménez, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1957-01, en materia de protección de menores.**

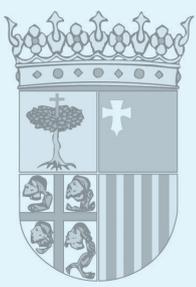
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Oscar Hernández Hernández, de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-07-1172-02 y Z-12-1172-03, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 27 de febrero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Tena y Diez, S.L.  
Establecimiento: Casa Tena  
Domicilio: plaza San Francisco, 6  
C.P.: 50006  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-00062

Titular: Joaquin Gracia Cebrian  
Establecimiento: Siete Pecados  
Domicilio: c/ M.ª Zambrano, 35, C.C. Gran Casa, L.2.36  
C.P.: 50018  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-02317

Titular: Ancient Destiny, S.L.  
Establecimiento: Fantasy Snack-Coffe  
Domicilio: c/ Asalto, 37  
C.P.: 50002  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-02186

Titular: Rafael Serrano Agudo  
Establecimiento: Pollo Bravo  
Domicilio: c/ Moneva, 7  
C.P.: 50001  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-03524

Titular: Jose Daniel Estabel Cortes  
Establecimiento: Tapa la Caña  
Domicilio: c/ Martincho, 19  
C.P.: 50016  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05104



Titular: Escuela Infantil Mafalda, S.L.  
Establecimiento: Mafalda  
Domicilio: c/Asturias, 1  
C.P.: 50010  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-01639

Titular: M.ª Asuncion Garcia Cariñena  
Establecimiento: Residencia 3.ª edad Cariñena  
Domicilio: c/ Fernando el Catolico, 12  
C.P.: 50009  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-02150

Titular: Lo Mejor de Teruel, S.L.  
Establecimiento: Sidreria San Miguel  
Domicilio: c/ San Miguel, 14  
C.P.: 50001  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-02396

Titular: Restaurante Entrebastidores, S.L.  
Establecimiento: Entrebastidores  
Domicilio: plaza Antonio Beltran, 1  
C.P.: 50002  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-03060

Titular: Esmeralda Silva Yago  
Establecimiento: Al Plato  
Domicilio: c/ Jorge Cocci, 27  
C.P.: 50002  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: B-046-Z

Titular: Meihong Zhou  
Establecimiento: Dragon de Oro  
Domicilio: c/ Ateca, 38, local 38  
C.P.: 50007  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-03020

Titular: Cledu, S. C.  
Establecimiento: Taberna del Pescatero  
Domicilio: c/ Monterregado, 57  
C.P.: 50007  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05579



Titular: Union Silcar, S. C.  
Establecimiento: Tabernalia La Jota  
Domicilio: paseo Longares, 35  
C.P.: 50014  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05063

Titular: Azoque 2005, S.L.  
Establecimiento: Azoque  
Domicilio: c/ Azoque, 37  
C.P.: 50004  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-03746

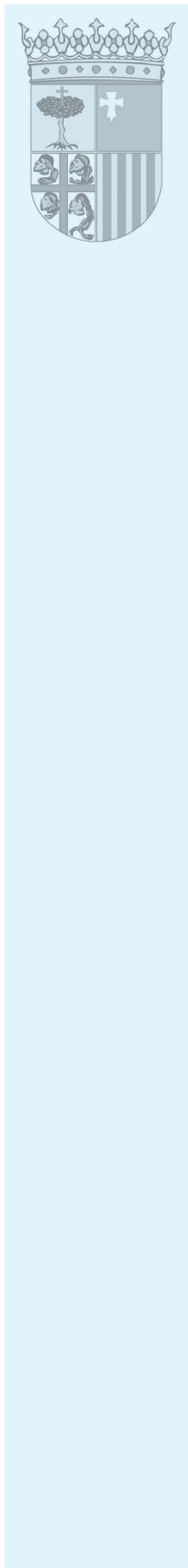
Titular: Obrador La Birosta, S.L.  
Establecimiento: La Birosta  
Domicilio: c/ Arzobispo Morcillo, 4 local  
C.P.: 50006  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05131

Titular: Sur, S. C.  
Establecimiento: Sur  
Domicilio: avda. Gertrudis Gomez de Avellaneda, 43  
C.P.: 50018  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-02516

Titular: Roberto Benavente Pantoja  
Establecimiento: Jai Alai  
Domicilio: c/ Jose Oto, 51  
C.P.: 50014  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05373

Titular: Antonio Sanmartin Sanchez  
Establecimiento: Teleclub  
Domicilio: paseo Constitucion, s/n  
C.P.: 50546  
Localidad: Bulbunte  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05241

Titular: Ahmed Rukhsar  
Establecimiento: Aragon Doner Kebab  
Domicilio: c/ Zaragoza, 9, 2.º izda.  
C.P.: 50600  
Localidad: Ejea de los Caballeros  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05520



Titular: La Bodega de Moralgum, S.L.  
Establecimiento: La Bodega  
Domicilio: c/ mayor, 45  
C.P.: 50400  
Localidad: Cariñena  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-05232

Titular: Jesus Bello Hernandez  
Establecimiento: El Farolet  
Domicilio: c/ Arbolitos, s/n  
C.P.: 50793  
Localidad: Fabara  
Provincia: Zaragoza  
N.º Censo: Z-CPS-000-01098



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5010/DGSP/13, que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 43, de 11 de abril, de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B. O. E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, acuerdo de iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 5010/DGSP/13.

Fecha: 4 de marzo de 2013.

Instruido a: Ganadera El Ramillo S.L.

Nif. B99269094.

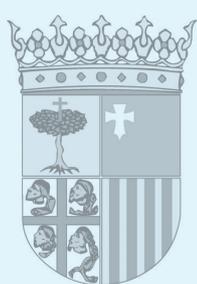
Establecimiento: Bar El Capote.

Dirección: Calle Francisco de Vitoria n.º 30.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 43 de 11 de abril de 2001).



**ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “IFES” de Zaragoza.**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, “Boletín Oficial del Estado” núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales de Zaragoza.

Número de asistentes: 15 personas.

Fechas: 17, 19, 24 y 26 de abril de 2013.

Horario: Días 17 y 19 de 7 a 15 horas y días 24 y 26 de 7 a 14 horas.

Lugar de celebración: Porcino Teruel, S.A. Ctra Aliaga, s/n. 44157-Hinojosa de Jarque (Teruel).

Número de horas lectivas: 30 horas.

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector agrario-ganadero que realicen aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n; 50018 de Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

- 1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.
- 2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.
- 4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.
- 5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
- 6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
- 7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.



## AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

### RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva del reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 35, de 19 de febrero de 2013, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles conferido al efecto sin que se hayan presentado reclamaciones, observaciones o reparos al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón", que se transcribe a continuación:

#### "Exposición de motivos

En el marco de la planificación general del Departamento de Cultura que compete al Ayuntamiento de Calatayud se desarrollan programas que son llevados a cabo bien mediante gestión directa por el Área de Cultura, bien mediante la concertación con instituciones. En este marco se otorgan subvenciones y se firman convenios con asociaciones sin ánimo de lucro, y se articula una genérica acción de apoyo al tejido asociativo de la ciudad.

Dentro del apoyo señalado, ocupa un lugar destacado, la cesión de locales municipales entre otros. Esta cesión de uso se articula sobre lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) (Título VI, Capítulo segundo) que en su artículo 184. 3 establece que: "... las Corporaciones locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.

El objeto del presente reglamento es, por tanto, ordenar adecuadamente la distribución de estos locales municipales de modo que se consigan, simultáneamente, la máxima eficacia de los programas de cada entidad y el acceso en igualdad de oportunidades de todas las asociaciones interesadas.

En este contexto se ubica el continuo crecimiento del tejido asociativo de Calatayud, consecuencia de la creación y/o consolidación de nuevos servicios municipales, y por ende, el incremento de la demanda relacionada con la disponibilidad de uso de locales municipales.

De este conjunto de factores deriva la necesidad de definir las características de las asociaciones que pueden optar a desarrollarlos en estos locales y las condiciones y requisitos necesarios para quienes soliciten la cesión de locales municipales.

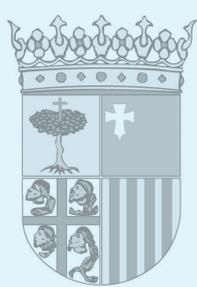
La cesión de locales municipales se encuadra en las líneas de actuación por las que el Ayuntamiento pretende favorecer la participación de la sociedad civil en la definición del ámbito sociocultural de Calatayud, apoyando al tejido asociativo local, así como promocionando el voluntariado social, que organiza y encuadra su actividad en asociaciones diversas, constituyendo la mejor expresión de la participación ciudadana.

De todo ello emana la procedencia e idoneidad del presente reglamento para la cesión de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales de la ciudad de Calatayud.

#### Título I. Cuestiones generales.

##### Artículo 1. Objeto.

Las medidas contenidas en este reglamento tienen como finalidad apoyar a las asociaciones sin ánimo de lucro, que desempeñen su labor en el municipio de Calatayud y que necesiten ubicación para el desarrollo básico de su actividad sociocultural (entendiéndose por tal organización y mantenimiento), poniendo a su disposición en régimen de cesión de uso a precario los locales municipales de los edificios Claretianos y Ramón y Cajal, el primero propiedad del Ayuntamiento de Calatayud, y el segundo cuando haya finalizado el proceso de



desafectación por parte del Gobierno de Aragón, colaborando, de esta manera, con la promoción del tejido asociativo del municipio. El objeto de la cesión, por tanto, es el uso de locales para la realización de las actividades asociativas, por lo que en ningún caso el local se podrá destinar a un uso diferente.

Ante la escasez de locales y el volumen de demanda, el ayuntamiento podrá asignar un mismo local a varias asociaciones, en diferentes horarios.

#### Artículo 2. *Asociaciones beneficiarias.*

1. Podrán ser asociaciones beneficiarias de la cesión de uso en precario de locales las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, de carácter privado cuyo objetivo general sea la promoción y desarrollo programas socioculturales en el ámbito de la ciudad de Calatayud.

2. No estarán sujetas a este reglamento las cesiones de uso de locales a Administraciones Públicas, en el marco de la necesaria colaboración institucional, así como a entidades, que trascendiendo al fin asociativo que pretende el presente reglamento, realicen una labor humanitaria, social o de colaboración con Administraciones Públicas u organizaciones y entidades que no cuenten con locales adecuados para la realización de sus fines benéficos y sociales. En su caso, para estas cesiones se estará lo que disponga su regulación específica.

### Título II. Procedimiento de cesión.

#### Artículo 3. *Requisitos generales.*

Para poder ser beneficiarias de la cesión de uso de locales, las asociaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.

Estar dotadas de personalidad jurídica propia.

Carecer de ánimo de lucro.

Estar debidamente registradas en los correspondientes registros de fundaciones y asociaciones del Ayuntamiento de Calatayud y en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social.

Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud podrá solicitar de las asociaciones interesadas cuantos datos se estimen oportunos para poder constatar el cumplimiento de los requisitos anteriormente recogidos.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá ser acreditado, con la presentación de la solicitud, y en cualquier caso antes del momento de la concesión. A lo largo de todo el período de cesión de uso de los locales municipales, deberá comunicarse cualquier cambio que afecte a los requisitos señalados en el artículo 4.º

#### Artículo 4. *Solicitudes y documentación.*

Las asociaciones sin ánimo de lucro que deseen hacer uso de los locales municipales del Ayuntamiento de Calatayud deberán presentar una solicitud, según modelo oficial.

Dicho modelo de solicitud se encontrará a su disposición en las oficinas generales del Ayuntamiento de Calatayud.

En dicha solicitud se indicará:

Datos de identificación de la entidad.

Persona responsable del uso del local en caso de ser concedido, y modo de contacto.

Días y horas en las que se solicita utilizar los locales.

Funciones y/o programas a desarrollar en los locales.

Plan anual de actividades previstas.

Además de los datos indicados anteriormente, las asociaciones deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

Certificados actualizados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y certificado actualizado emitido por la Seguridad Social (o, en su caso, exención de los mismos).

El Ayuntamiento de Calatayud podrá requerir a las asociaciones solicitantes, cuanta documentación y/o información complementaria consideren necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.



#### Artículo 5. *Lugar de presentación de solicitudes.*

A partir de la aprobación del presente reglamento no se establece ningún plazo concreto para que las asociaciones interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en el Registro Municipal, en horario de 9:30 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de Calatayud en la plaza Joaquín Costa 14.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. *Subsanación de solicitudes.*

Recibidas las solicitudes serán valoradas por las áreas competentes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### Artículo 7. *Criterios de concesión.*

A los efectos de poder valorar y en consecuencia atribuir el uso de los mencionados locales se tomarán en consideración -entre otros- los siguientes criterios:

- A - Experiencia de la entidad solicitante.
- B - Objetivos socioculturales del programa.
- C - Interés del programa o proyecto.

#### Artículo 8. *Procedimiento.*

1. Estudiada la solicitud, se propondrá por la comisión informativa con competencia en la materia a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la asociación/entidad interesada acceder al uso de un local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 184. 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) en el acuerdo de cesión se determinará una contraprestación económica por la cesión de los locales que se determina en una cantidad mensual en función de los metros de los locales cedidos, con el siguiente alcance:

Hasta 26 m <sup>2</sup> .....	10 euros.
De 27 m <sup>2</sup> a 50 m <sup>2</sup> .....	20 euros.
De 51 m <sup>2</sup> en adelante.....	30 euros.

A los efectos del pago de la contraprestación, una vez acordada la cesión se remitirá el acuerdo al área de Hacienda donde la asociación/entidad beneficiaria se incluirá en el correspondiente padrón. La liquidación de la contraprestación se realizará semestralmente (enero-julio), en cada anualidad.

La referida contraprestación no será de aplicación a los beneficiarios del apartado 2 del artículo 2 del presente reglamento.

3. El acuerdo especificará el horario de uso de los mismos por parte de cada asociación, así como el carácter de precario de la cesión.

4. Tanto la distribución, como el horario del uso de locales, podrán ser modificados durante el periodo de vigencia cuando se estime oportuno por parte del ayuntamiento, a fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y para abordar situaciones inicialmente no previstas.

#### Artículo 9. *Plazo de resolución.*

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de presentación de las mismas en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación correspondiente. La falta de resoluciones se entenderá desestimatoria de las solicitudes.

La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma las asociaciones interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que consideren oportuno.

#### Artículo 10. *Condiciones de la cesión de uso.*

Se trata de una cesión en precario, de forma que ninguno de los colectivos allí alojados, adquiere ningún derecho, reservándose el Ayuntamiento de la ciudad la potestad de poder



disponer del edificio cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo comunicarlo a la asociación con una antelación mínima de 30 días hábiles.

La cesión de uso será comunicada a las asociaciones interesadas que firmarán un documento de aceptación de las condiciones de cesión de locales municipales.

Sin perjuicio de su carácter de “en precario”, la autorización para el uso de los locales tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogada, por el Ayuntamiento de Calatayud, si no existe causa justificada que aconseje lo contrario.

Concedida la cesión se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. En caso de copias todas serán devueltas al ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

A) En relación con el uso de los locales

Las asociaciones beneficiarias:

Tendrán derecho exclusivo a la utilización del local asignado durante 1 año, prorrogable, y en el horario asignado en la resolución adoptada al efecto.

Deberán iniciar y desarrollar la totalidad de su actividad en los locales y horarios cedidos.

El derecho de uso del local es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o en parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.

Deberán desarrollar única y exclusivamente la actividad especificada en el documento de aceptación de cesión, salvo que por el Ayuntamiento de Calatayud fuera autorizado un cambio de actividad.

Deberán disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Deberán comenzar su actividad en el local cedido en un plazo no superior a 30 días siguientes a la fecha de la firma del documento de aceptación de la cesión.

Deberán mantener el local en estado de utilización efectiva.

Deberán respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

Deberán respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

Deberán no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Deberán conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

Deberán custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

Vendrán obligados a asegurar los bienes afectos a la actividad, así como a concertar un seguro de responsabilidad civil por la cobertura de los daños que puedan ocasionarse a las instalaciones, elementos comunes o a terceros.

El documento de cesión que autorice el uso de las dependencias mencionadas especificará la persona que se hace responsable del uso de los locales.

El responsable de la asociación efectuará la entrega de una llave de la puerta de acceso al local al Ayuntamiento de Calatayud., por motivos de seguridad.

La entidad que utilice los locales se compromete a no hacerlo con fines diferentes a los autorizados, a mantener ordenados y guardados los materiales de su propiedad que queden en los locales, a limpiar aquellas dependencias o materiales que esté usando, a tratar con el adecuado cuidado el material y el conjunto de las dependencias existentes en los locales.

La entidad a la que se autorice el uso de los locales podrá llevar a los mismos documentación o material de oficina propio, siempre y cuando su volumen no dificulte el uso de los locales por parte de otras asociaciones.

El ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos o extravíos que puedan producirse en el material de las asociaciones.

El incumplimiento de las normas o la negligencia en la utilización de los locales podrá motivar la suspensión de la autorización para la utilización de los mismos.

B) En relación con los elementos comunes de los locales municipales

Tienen la consideración de elementos comunes todos aquellos que por su naturaleza sean susceptibles de uso y aprovechamiento común por las asociaciones beneficiarias, o bien sean de utilidad general.

Las asociaciones beneficiarias tienen derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impidan el uso de los mismos a las demás asociaciones y de conformidad con las



normas que establezca el Ayuntamiento de Calatayud, que resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.

**Artículo 11. Acción inspectora y régimen de control del cumplimiento de los deberes.**

1. Facultad inspectora: El Ayuntamiento de Calatayud podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

2. Régimen de control del cumplimiento de los deberes

a) Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del ayuntamiento.
- No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en el presente reglamento.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del ayuntamiento.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Cualquier otra infracción contraria al presente reglamento.

b) Tipificación de las infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en los puntos 2, 5 y 6 del artículo anterior.
- Serán infracciones graves, las establecidas en los puntos 3 y 4 del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves la establecida en el punto 1 del artículo anterior.

c) Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- Las graves, con multas de 501 a 1000 euros.
- Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 euros.

2. El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Junta de Gobierno Local. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán, en su caso, por la vía de apremio.

**Artículo 12. Extinción de la cesión.**

El incumplimiento por la asociación de las condiciones que derivan del presente reglamento, así como de las obligaciones que se señalan en el documento de aceptación de cesión, darán lugar a la resolución de la misma, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que en su caso procedan.

Serán asimismo causas de resolución de la cesión:

La disolución de la entidad beneficiaria.

Cualquier falsedad presentada con la solicitud.

Cualquier cambio de la actividad de la entidad no autorizado por el Ayuntamiento de Calatayud.

**Artículo 13. Legislación supletoria.**

En lo no previsto en este reglamento, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente aplicable al efecto.

**Disposición transitoria.**

Las asociaciones/entidades que ya hubieran dispuesto de un local cedido en años anteriores deberán solicitar formalmente la cesión de los mismos con arreglo a lo establecido en el presente reglamento, en un plazo no superior a tres meses a partir de la entrada en vigor, aportando declaración responsable que cumplen todos los requisitos exigidos.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calatayud, 2 de abril de 2013.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

